

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales, en materia de fortalecimiento del Ministerio Público.

[BOLETÍN N° 16.374-07.](#)

[Objetivo del proyecto](#) / [Constancias](#) / [Normas de quórum especial](#) / [Asistencia](#) / [Antecedentes](#) / [Aspectos centrales del debate](#) / [Discusión en general](#) / [Proposición de la Comisión y texto proyecto de ley](#) / [Acordado](#) / [Resumen ejecutivo](#)

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informar, en general, acerca del proyecto de ley de la referencia (signado Boletín N° 16.374-07), en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la Vicepresidenta de la República, señora Carolina Tohá Morales, para cuyo despacho se ha hecho presente calificación de urgencia en el carácter de “suma”.

Se dio cuenta de esta iniciativa en la Sala del Senado en sesión de 18 de octubre de 2023, disponiéndose su estudio por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y la de Hacienda.

Cabe consignar que el proyecto de ley se discutió solo en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado.

OBJETIVO DEL PROYECTO

En síntesis, reforzar las herramientas y recursos del Ministerio Público para mejorar la eficacia de la investigación y persecución penal y la atención a víctimas y testigos de delitos, de manera de ampliar la cobertura que presta actualmente.

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: Sí tiene
- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Los artículos 1º y 2º del proyecto de ley, en cuanto modifican la ley Nº 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, requieren para ser aprobados del voto favorable de la mayoría absoluta de los senadores en ejercicio, con arreglo a lo prescrito en los artículos 84 y 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

ASISTENCIA

Asistieron a las sesiones que la Comisión dedicó al análisis de este asunto, además de sus miembros, los Honorables Senadores señora Gatica y señor Castro González.

Concurrieron, también, los siguientes personeros:

- El Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Luis Cordero, acompañado por los asesores jurídicos señora Sthefania Walser y señores Rafael Ferrada y Rodrigo Hernández; el Jefe de Prensa, señor Hernán Leighton, y el fotógrafo señor Francisco León.

- El Subsecretario de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor Eduardo Vergara, acompañado por el Jefe de Asesores, señor Rodrigo Muñoz; el abogado señor Claudio Rodríguez, y la asesora de comunicaciones señora Leslie Neira.

- El Fiscal Nacional del Ministerio Público, señor Ángel Valencia, junto a la Directora Ejecutiva Nacional, señora Mónica Naranjo; la Gerenta de Estudios, señora Ana María Morales; la Directora de la Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica, señora Simone Hartard; la Gerenta de la División de Personas, señora Paula Arroyave; el Director de la Unidad Especializada en Crimen Organizado y Drogas, señor Ignacio Castillo; los profesionales señoras Nadia Contreras, Joanna Lederer y Erika Palma y señores Luis Bozzo, Gonzalo Droguett, Francisco Pincheira y Luis Saffie, y la Edecana señora Sonia Flores.

- El Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública, señor Carlos Mora, junto al Jefe de Estudios, señor Pablo Aranda.

- El Director de Justicia y Auditor General de Carabineros de Chile, General (JT) señor Jaime Elgueta.

- El Director General (S) de la Policía de Investigaciones de Chile, Prefecto General señor Claudio González, en compañía de la Subprefecto señora Tatiana García; los comisarios señora Mabel Salazar y señor Jorge Salgado, y el asesor señor Jaime Rojas.

- El Presidente de la Asociación Nacional de Fiscales, señor Francisco Bravo, acompañado por la Directora Nacional señora Greta Fuchslocher, y el Consejero Nacional señor Ricardo Gutiérrez.

- El Presidente de la Asociación Nacional de Funcionarios del Ministerio Público, señor Freddy González, junto a los directores nacionales señoras Carola Díaz y Luz María Fernández, y señores Eric Ramírez y José Miguel Cáceres.

- La Presidenta de la Asociación de Funcionarios de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, señora Paulina Ruiz, en compañía de los dirigentes señoras María Luisa Catalán y Karina Vergara y señores Enrique Fernández y Cristián Vivallos.

- La Presidenta de la Asociación de Profesionales de la Fiscalía, señora Natalia Céspedes.

- El Presidente de la Federación Nacional del Ministerio Público, señor Manuel Muñoz, acompañado por los dirigentes señoras Pamela Arancibia y Leonor Alcayaga, y señores Waldo Bernal, Claudio Carvallo, Sergio Ponce y José San Martín.

- La Presidenta de la Asociación de Funcionarios de la Fiscalía Centro Norte, señora Macarena Pino, junto al Director, señor Gonzalo Gómez, y el Secretario, señor Ignacio Acuña.

- Los asesores de la SEGPRES, señoras Rosario Figueroa e Isadora Venegas y señor Vicente Riquelme.

- Los asesores parlamentarios señoras Paola Bobadilla, Daniela Farías, Teresita Fabres, Javiera Gómez, Meggy López y Fernanda Valencia y señores Giovanni Calderón, Luciano Candia, Jorge Hagedorn, Jaime Herranz, Felipe Hübner, Carlos Lobos, Eduardo Méndez, Carlos Oyarzún y Benjamín Sáenz.

- Los asesores de la Fundación Jaime Guzmán, señores Arturo Hasbún y Sebastián Videla.

- La investigadora del Instituto Libertad y Desarrollo, señora Fiorella Romanini.

- La periodista de Radio Biobío, señora Gabriela Ortega.

- El analista sectorial de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Juan Pablo Cavada.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración [Mensaje de S.E. la Vicepresidenta de la República](#).

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

- Necesidad de adecuar la estructura, dotación y mecanismos de evaluación e incentivos al desempeño institucional del Ministerio Público, para adecuarlos a las nuevas modalidades delictivas y formas de participación criminal.

- Conveniencia de establecer sistemas de rendición de cuentas u otros similares para conocer las mejoras en la eficiencia del Ministerio Público, en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales de investigación y persecución penal, todo ello con la finalidad de introducir oportunamente los perfeccionamientos normativos que se requieran al efecto.

- - -

El proyecto de ley que ha ocupado a la Comisión busca cumplir su propósito mediante tres artículos permanentes, compuestos de diversos numerales, y seis transitorios.

En ese marco, su artículo 1° incrementa la planta del Ministerio Público, contenida en el artículo 72 de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en los números de cargos y con la gradualidad que indica, mientras su artículo 2° incorpora diversas

modificaciones en la estructura del Ministerio Público contenida en la citada ley N° 19.640, y su artículo 3° introduce enmiendas en los mecanismos de evaluación de desempeño, requisitos para optar a cargos de fiscales, sistemas de bonificaciones e incentivos remuneracionales, entre otros aspectos, regulados en la ley N° 20.240.

Por su parte, los artículos transitorios regulan cuestiones relativas a la entrada en vigencia de las modificaciones que se consultan; forma y oportunidad de pago de bonos de desempeño; plazo de dictación de reglamentos, y evaluación de la implementación de este proyecto de ley. Además, puntualizan que el mayor gasto fiscal que represente su aplicación durante el año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio Público, aunque el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL¹

Al comenzar el análisis de la iniciativa, expuso el **Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Cordero**, quien comentó que su origen se vincula a la evolución que el fenómeno delictivo ha experimentado en los últimos años. Este se ha complejizado, indicó, producto de un incremento en la comisión de delitos violentos, caracterizados por la intervención de grupos organizados en su perpetración. Para enfrentar esta situación, adujo, es indispensable la incorporación de cambios y reforzamientos al Ministerio Público, para dotarlos de nuevas herramientas institucionales que permitan responder a estos requerimientos urgentes. Un ejemplo patente del recrudecimiento en la gravedad de los delitos cometidos, continuó, son las cifras

¹ [Link sesión de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de fecha 29 de noviembre de 2023.](#)

[Link sesión de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de fecha 13 de diciembre de 2023.](#)

[Link sesión de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de fecha 20 de diciembre de 2023.](#)

[Link sesión de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de fecha 3 de enero de 2024.](#)

[Link sesión de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de fecha 8 de enero de 2024.](#)

[Link sesión de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de fecha 15 de enero de 2024.](#)

[Link sesión de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de fecha 17 de enero de 2024.](#)

presentadas por la Subsecretaría para la Prevención del Delito en su Informe Nacional de Homicidios Consumados:

AÑO	Homicidios consumados
2018	845 víctimas
2019	924 víctimas
2020	1.115 víctimas
2021	906 víctimas
2022	1.322 víctimas (tasa nacional de 6,7 homicidios consumados por cada 100 mil habitantes)

Como se observa, dijo, el número de homicidios ha aumentado, y además, predominan los homicidios relacionados grupos organizados. En este escenario, se requiere de un Ministerio Público distinto y un modelo de persecución penal eficaz.

Durante la discusión de la [ley N° 21.640 de presupuestos para el año en curso](#), el Ejecutivo y los integrantes de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acordaron que se dispondría la instalación de una mesa de trabajo, para estudiar el aumento de la dotación de funcionarios y fiscales; la creación de Fiscalías Especiales que permitan al Ministerio Público enfrentar las crecientes cargas de trabajo, y la modernización de los criterios de incentivos para el cumplimiento de metas. Esto es relevante, destacó, porque existe consenso en que la asignación de recursos debe sujetarse a mecanismos de evaluación de desempeño y rendición de cuentas.

Con ese fin, prosiguió, se constituyó una mesa técnica de trabajo conformada por el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Dirección de Presupuestos, a fin de generar un diagnóstico de la situación institucional y evaluar los ajustes de dotación necesarios para mejorar su gestión, de cara al mejoramiento de los resultados de la investigación. El resultado de la referida mesa sirvió de base para la elaboración de la propuesta legal que hoy inicia su tramitación.

El proyecto de ley consta de tres artículos permanentes y seis artículos transitorios, mediante los cuales se introducen modificaciones a la [ley N° 19.640 orgánica constitucional del Ministerio Público](#), y a la [ley N° 20.240, que perfecciona el Sistema de Incentivos al desempeño de los fiscales y de los funcionarios del ente persecutor](#). De esta forma, se realiza el mayor incremento en dotación de personal del Ministerio Público desde su creación, a fin de mejorar la persecución penal, y se introducen modificaciones a su modelo orgánico. En tercer término, se

modernizan los mecanismos de gestión institucional e incentivos remuneraciones de su personal.

Con el propósito de contar con mejores herramientas en la persecución penal, arguyó el personero de Gobierno, el proyecto propone impulsar la labor realizada por los fiscales y funcionarios del Ministerio Público, mediante el mayor incremento de dotación desde su creación, con un total de 819 cargos, esto es: 4 jefes de unidad; 205 fiscales adjuntos; 337 profesionales; 118 técnicos; 150 administrativos, 5 auxiliares. Lo anterior, acotó, se realizará en un periodo de cuatro años desde la publicación de la ley, como se señala en el Informe Financiero.

El **Honorable Senador señor De Urresti** hizo presente que un plan similar se presentó el año 2015. Por esto, consideró útil analizar si se cumplieron los compromisos adquiridos en dicha ocasión.

Sobre el punto, el **Honorable Senador señor Galilea** recordó que el año 2015 se comprometió la elaboración de un informe por la Universidad de Chile, para dar cuenta del impacto práctico del aumento de personal.

El **Secretario de Estado** retomó el uso de la palabra y señaló que el impacto de la ley que aumentó la dotación es un tema que resulta conveniente exponer junto al Ministerio Público. Respecto a los fines que persigue el incremento de dotación de fiscales y funcionarios, mencionó los siguientes:

- Aumento de personal para la tramitación de causas, vinculado a la creación y reforzamiento de las unidades especializadas dedicadas a la tramitación de delitos de mayor complejidad y violencia. Con este fin, añadió, además se persigue el fortalecimiento de la operación de los sistemas de turno y flagrancia, mejorando la respuesta en las primeras horas siguientes a la comisión de un hecho delictual. Asimismo, el proyecto contempla un incremento de fiscales dedicados a la tramitación de causas en los juzgados de garantía y tribunales de juicio oral en lo penal. Este incremento permitiría llegar a una dotación de mil fiscales adjuntos, cifra que configura uno de los objetivos del Ministerio Público para este periodo.

- Fortalecimiento de la atención de víctimas y testigos, en base a un modelo enfocado en proporcionar atención oportuna y fomentar la comunicación con los usuarios, en especial, en el caso de aquellas víctimas de delitos que, por la naturaleza del ilícito, requieren un trato personalizado, como en los casos de violencia intrafamiliar, delitos sexuales e ilícitos que involucran a niños, niñas y adolescentes. La implementación de este proyecto, arguyó, permitirá mejorar la cobertura y oportunidad del modelo de orientación, protección y apoyo; avanzar en

el diseño de respuestas diferenciadas para los grupos en situación de vulnerabilidad, y equilibrar la carga de trabajo actual en las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos (URAVIT).

En cuanto al segundo eje de la iniciativa, esto es, las modificaciones al modelo orgánico del Ministerio Público, acotó que persigue la creación de la Unidad de Supervisión de la Persecución Penal (que permitirá mantener un criterio de unidad, acción y control de los mecanismos de persecución penal); la reincorporación de los fiscales regionales como fiscales adjuntos una vez concluido su período (que en términos de la gestión de fondos públicos parece una medida razonable y sensata, en circunstancias que el sistema actual pone término a la carrera de los fiscales regionales), lo cual genera la pérdida de recursos públicos destinados a la capacitación de estos funcionarios y al desarrollo del cargo; la entrega de asignación profesional para administrativos y auxiliares que reúnan los requisitos respectivos; la reestructuración de divisiones funcionales; y el perfeccionamiento de los mecanismos de gestión institucional e incentivos remuneracionales para los fiscales y funcionarios del Ministerio Público, mediante modificaciones a la ley N° 20.240. Todos estos propósitos se fundan en la experiencia y en las debilidades detectadas en el sistema actual.

En opinión del personero, instituciones como el Ministerio Público requieren establecer objetivos proactivos para alinear los incentivos al cumplimiento de los objetivos del ente persecutor. Con este fin, se suprime el actual artículo 9°, que regula la procedencia y los mecanismos para revisar o reformular el convenio de desempeño institucional durante el período de su ejecución. Por otro lado, se propone la creación de una instancia de reclamación para aquellos casos en que el Fiscal Nacional discrepe de los resultados de la validación técnica efectuada por la entidad evaluadora externa.

Finalmente, dijo, se propone reemplazar el actual bono de desempeño individual funcionario por un bono por desempeño colectivo basado en el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada una de las fiscalías regionales y para la Fiscalía Nacional.

El **Honorable senador señor De Urresti** pidió aclarar en qué consiste el bono de desempeño individual y el colectivo, los montos asignados y las razones que justifican este cambio.

El **Honorable Senador señor Cruz-Coke** acotó que los bonos de desempeño suelen utilizarse como medida de negociación con las asociaciones de funcionarios. Entonces, preguntó por qué un bono de desempeño colectivo será mejor de uno individual.

El **señor Fiscal Nacional** comentó que durante la tramitación de la [ley N° 21.640 de presupuestos del sector público](#), parlamentarios de la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y el Gobierno suscribieron un protocolo de acuerdo, en virtud del cual comprometieron la instalación de una mesa de trabajo para el fortalecimiento del Ministerio Público, conformada por este órgano, el Ministerio de Justicia y la Dirección de Presupuesto. La mesa sesionó desde marzo a mayo y el informe se evacuó el 3 de julio del presente año. En ese marco, añadió, al asumir el cargo constató que ya existían dos equipos de trabajo liderados por fiscales regionales que se encontraban trabajando en la propuesta. Luego se incorporó un nuevo equipo, encargado del fortalecimiento de las unidades de víctimas y testigos.

El Ministerio Público, precisó, trabajó durante tres meses en esta tarea, haciendo partícipe a todos los estamentos y regiones, integrados por abogados, ingenieros y economistas, quienes levantaron información para la elaboración de iniciativas que enfrenten las brechas detectadas. En esa instancia se propusieron las siguientes medidas:

- Un modelo integrado de respuesta temprana a delitos violentos, crimen organizado y alta complejidad, para mejorar los resultados de la persecución penal a través de la integración de SACFI y alta complejidad, considerando además equipos mínimos de flagrancia para todas las regiones.

- La ampliación de la cobertura de atención a víctimas y testigos para hacer frente a las dificultades derivadas de las entrevistas video grabadas y brindar un trato justo y digno, fomentando la contactabilidad, la relación con la comunidad y el acceso a la justicia a personas en situación de vulnerabilidad.

- Contar con dotación que permita paliar el déficit histórico existente para la operación de las fiscalías locales.

- La creación de un sistema de supervisión y control que permita garantizar el otorgamiento de un servicio de persecución penal de calidad. Al respecto, el personero hizo presente que la Defensoría Penal Pública cuenta con un sistema de inspectorías, que busca asegurar la calidad, basado en estándares de calidad de la defensa, por ejemplo, la determinación de un tiempo máximo sin visitar al imputado privado de libertad. Los inspectores no solo revisan los antecedentes y registros de actividades, también asisten a las audiencias, para determinar si se otorga un servicio de calidad. Además, cuentan con auditorías externas. En el Ministerio Público, agregó, el Fiscal Nacional puede impartir instrucciones generales; sin embargo, no existen mecanismos para controlar su cumplimiento, pues no se cuenta con una

estructura interna de fiscalización y control del cumplimiento de instrucciones y de la calidad del servicio.

- Por último, dotar de apoyo y soporte tanto a las Fiscalías Regionales como a la Fiscalía Nacional.

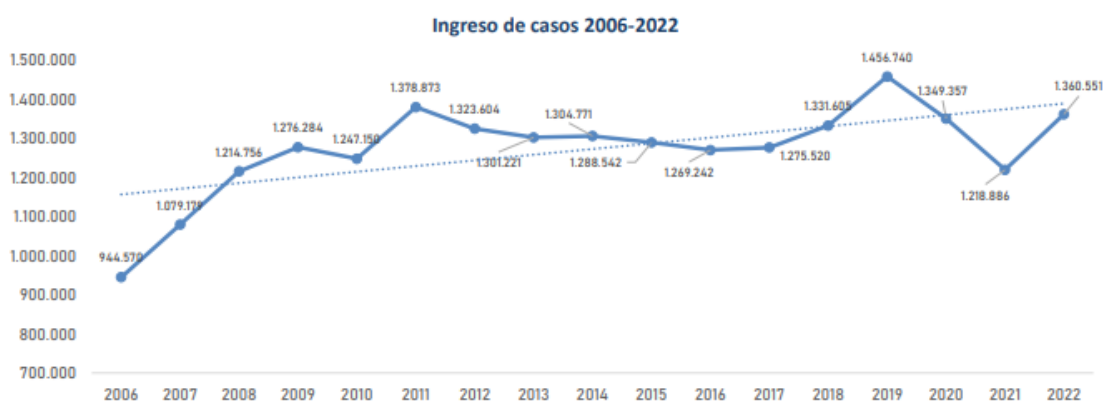
Consultado por el **Honorable Senador señor Cruz-Coke** si las unidades de control de fiscalías son siempre internas o también externas, el **señor Fiscal Nacional** explicó que, si bien existen modelos mixtos, este control suele configurarse mediante supervisores internos.

El trabajo realizado, prosiguió, arrojó la necesidad de contar con la siguiente dotación adicional:

Estamento	Directivos	Fiscales adjuntos	Profesional	Técnico	Administrativo	Auxiliar	Total solicitado
Dotación solicitada	30	495	1208	368	469	15	2526

Dicha solicitud se basa en los siguientes aspectos:

1) La constatación de un déficit estructural vinculado a la dotación en relación al aumento de la carga de trabajo. Desde el año 2006 al año 2022, argumentó, se observa una variación del 44% en los casos ingresados. Ahora bien, si se excluye del análisis los años 2020 y 2021, se registra una variación del 54% de los casos ingresados, con una tendencia lineal al alza. Por otro lado, la tasa de fiscales es relativamente baja, específicamente de 3,9 por cada cien mil habitantes, mientras que en Colombia es de 9,8, en Perú de 18,9, en Asia de 6,3 y en Europa de 12,7.



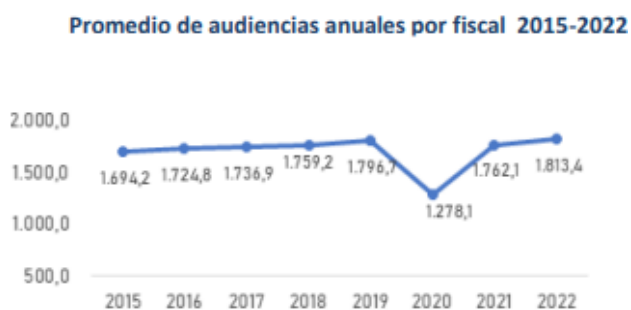
2) El aumento en la complejidad de los casos. Al efectuarse un análisis tendencial de la evolución de los delitos identificados como de

mayor complejidad, se puede apreciar un claro aumento, esto es, un incremento del 179% de los ingresos al comparar el año 2022 respecto del año 2006. De igual forma, dijo, si se comparan el año 2019 con el 2006, se advierte un incremento aún mayor, del 195%. Este tipo de casos claramente incide en la carga de trabajo que deben enfrentar los fiscales y sus equipos, sobre todo en aquellas regiones que no cuentan con fiscalías especializadas o de alta complejidad.



3) La dictación de leyes en materia penal sin presupuesto para su implementación. Desde el año 2005 se han aprobado más de treinta leyes que han creado nuevas figuras delictivas, lo que ha provocado un aumento en los ingresos anuales de causas, sin considerar la provisión de nuevos cargos de fiscal o personal de apoyo.

4) Aumento en la tramitación de audiencias. Según los datos disponibles en el sitio web de Poder Judicial, entre los años 2015 y 2022 se registra un promedio anual de 1.307.357 audiencias en materia penal, lo cual considera tanto a las audiencias efectuadas en los tribunales de garantía y en los tribunales orales en lo penal, de las cuales un 96% aproximadamente corresponden a audiencias en los primeros. La mayor carga de trabajo de los fiscales radica en la concurrencia a audiencias, dado que cualquier sala que se abra en algún tribunal de materia penal debe ser cubierta por un Fiscal.



A la luz de tal diagnóstico, el proyecto de ley en informe considera los siguientes ejes:

1) Incremento en la dotación del personal. Este contempla la tramitación de causas; el fortalecimiento en la atención de víctimas y testigos; la creación de la Unidad de Supervisión de la persecución penal.

2) Asignación profesional para administrativos y auxiliares que reúnan requisitos.

3) Perfeccionamiento de los mecanismos de gestión institucional e incentivos remuneracionales.

4) Modificación del modelo orgánico del Ministerio Público.

5) Disposiciones transitorias sobre entrada en vigencia y otros detalles.

A continuación, el señor Fiscal Nacional se refirió a cada uno de estos ejes.

1. Incremento en la dotación del personal:

a) Personal para la tramitación de causas. Para estos efectos, comentó, prevén implementar turnos de instrucción regionales o macrozonales para cubrir ingresos por flagrancia. Asimismo, buscan

reforzar con fiscales los recientemente implementados equipos ECOH (Equipos de Crimen Organizado y Homicidios) con fiscales en las fiscalías regionales en operación. Por último, paliar el déficit histórico de dotación existente para la operación de las fiscalías locales. De aprobarse, destacó, la tasa de fiscales será de 5,0 por cada 100.000 habitantes.

Dotación considerada PL fortalecimiento concepto tramitación de causas	
Cargo	Dotación
Fiscales	200
Profesionales	303
Técnicos	118
Administrativos	149
Auxiliares	5
Total	775

b) Fortalecimiento en la atención de víctimas y testigos. Entre los años 2015 y 2022 en promedio ingresaron más de 1.193.000 víctimas, y se han otorgado más de 990.000 atenciones a través de Mi Fiscalía en Línea. Asimismo, se han aplicado más de 108.000 pautas VIF y se han otorgado más de 36.000 medidas de protección dentro de plazo.

Con la [ley N° 20.861 de fortalecimiento del Ministerio Público](#), del año 2015, agregó, se reformó la dotación para atención de víctimas y testigos de 159 funcionarios. Así, actualmente la dotación profesional de URAVIT es de 150, y 77 de ellos cumplen funciones asociadas a la ley de entrevista investigativa videograbada, iniciativa que no contó con dotación asociada. En esa línea, se propone aumentar la dotación para implementar de un nuevo modelo de atención de víctimas y testigos O.I.R. a nivel nacional.

Dotación considerada PL fortalecimiento atención de víctimas y testigos	
Cargo	Dotación
Profesionales	98
Técnicos	9
Auxiliares	5
Total	112

La **Gerenta del Departamento de Estudios del Ministerio Público, señora Morales**, puntualizó que el nuevo modelo busca implementar los principios de la justicia procedimental, que en derecho comparado supone que, para que el sistema obtenga legitimidad, resulta

indispensable el buen trato hacia la víctima, es decir, ser escuchado, ser tratado dignamente y obtener información sobre la causa. De esta forma, planteó que el sistema O.I.R. persigue estos elementos.

El **señor Fiscal Nacional** acotó que la evidencia muestra que, pese a que la víctima sepa que el procedimiento no arribará a un buen resultado, su nivel de satisfacción está íntimamente ligado al trato que recibe.

El **Honorable Senador señor De Urresti** preguntó si la propuesta plantea reestructurar la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos. En su opinión, esto resulta relevante, en tanto, la mayor satisfacción para una víctima es que efectivamente se realicen las diligencias investigativas y obtener información sobre el proceso. Así, consideró que las reformas deben centrarse en la persecución penal y en mejorar la entrega de información a las víctimas.

La **Honorable Senadora señora Ebensperger** fue del parecer que unidades de esta naturaleza, con una buena estructura y organización, efectivamente contribuyen y ayudan, principalmente a las personas más vulnerables.

El **personero del Ministerio Público** concordó en que si bien la principal tarea de la Fiscalía es obtener buenos resultados en la persecución penal, también parece relevante reforzar este ámbito. Por este motivo, dijo, se busca evitar que la víctima carezca de información relevante sobre el proceso.

El **Honorable Senador señor De Urresti** hizo presente que las normas transitorias de la [ley N° 20.861](#) exigen la realización de estudios sobre su aplicación y efectos. Pidió tener a la vista dichos instrumentos. Del mismo modo, preguntó si este proyecto contempla la realización de informes de la misma naturaleza.

El **señor Fiscal Nacional** insistió en que la dotación de profesionales y fiscales solicitada les permitirá cubrir los equipos ECOH, de acción inmediata ante el crimen organizado, homicidios y secuestros. Estos se integrarán por abogados y profesionales que acudirán al sitio del suceso para prestar ayuda a las víctimas. Por el momento, previno, no hay disponibilidad para replicarlo en otros delitos.

c) Sobre la creación de la Unidad de Supervisión de la Persecución Penal, declaró que los sistemas de seguimiento y aseguramiento de la calidad de la persecución penal existen en varios países, como el *HM Crown Prosecution Service Inspectorate* en Inglaterra y Gales, que inspecciona la labor dentro del "*Crown Prosecution Service*"; así también en España existe el cargo de "Inspector Fiscal",

que cuenta con competencias de inspección por delegación permanente del Fiscal General del Estado.

En esa línea, precisó, se propone la creación de una “Unidad de Supervisión de la Persecución Penal” dentro de la nueva División de Planificación, Control de la Gestión y Supervisión, cuyo objetivo será velar por el cumplimiento de las instrucciones generales que dicte el Fiscal Nacional y de la calidad y oportunidad de la persecución penal. El jefe de unidad (1) y los supervisores macrozonales (4) serán fiscales adjuntos, que contarán con dedicación exclusiva a la labor de supervisión y durarán un plazo máximo de cuatro años prorrogables por una vez, debiendo retornar a su cargo y grado de fiscal adjunto anterior una vez transcurrido dicho plazo. También podrán desempeñarse en tal cargo ex fiscales regionales, aunque en dicho caso, cesarán en sus funciones trascurrido el plazo de cuatro u ocho años, según si hubiere habido prórroga.

Rol	Dotación
Jefe de Unidad	1
Supervisores macrozonales	4
Abogados supervisores	26
Analistas jurídicos	5
Analistas de información	3
Secretaria	1
Total	40

Consultado por el **Honorable Senador señor Cruz-Coke** si se evaluará solo la persecución penal o también el desempeño, el **señor Valencia** respondió que este último es evaluado por las jefaturas internas de cada fiscalía local.

La **señora Morales** puntualizó que en derecho comparado existen distintos modelos, por ejemplo, en el sistema británico se encuentra fuera del ente persecutor y funciona como una inspectoría; en España en cambio, forma parte del Ministerio Público. En el caso chileno, orgánicamente la función de cumplimiento de las instrucciones particulares está a cargo de los fiscales regionales; sin embargo, el Fiscal Nacional cuenta con la facultad de establecer metas para los fiscales regionales, dentro de las cuales estará el cumplimiento de las observaciones de esta unidad de supervisión. Mediante esta fórmula, sus informes serán coercitivos.

2. En segundo lugar, continuó el señor Fiscal Nacional, el proyecto de ley contempla una asignación profesional para administrativos y auxiliares que reúnan los requisitos respectivos. Para

esto, se propone modificar el artículo 76 de la [ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público](#), para extender el derecho a percibir asignación profesional a los cargos administrativos y auxiliares de la planta del Ministerio Público, en las mismas condiciones que rigen para esos estamentos en el Poder Judicial. Para tener derecho a percibir esta asignación profesional, dijo, deberán desempeñarse en jornada completa de trabajo y contar con un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por este. En estos casos, se aplicará la escala de remuneraciones de los empleados con asignación profesional del Poder Judicial.

3. Se propone también el perfeccionamiento de los mecanismos de gestión institucional y de incentivos remuneracionales. Así, se busca incorporar el artículo 12 bis en la [ley N° 20.240, que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y de los funcionarios del Ministerio Público](#), en virtud del cual será en la etapa de evaluación del convenio en la que se ponderarán las causas externas calificadas y no previstas que limiten seriamente el logro de los objetivos de gestión, como también las reducciones presupuestarias externas al Ministerio Público que hubiesen afectado ítems relevantes para el cumplimiento de los compromisos de gestión institucional.

Además, se consulta incorporar un nuevo artículo 12 ter, añadió, que crea una instancia de reclamación para los casos en que el Fiscal Nacional discrepe de los resultados de la validación técnica efectuada por la entidad evaluadora externa.

Dentro de este ítem se propone, asimismo, reemplazar el actual bono de desempeño individual funcionario por un bono por desempeño colectivo basado en el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada una de las fiscalías regionales y para la Fiscalía Nacional.

La **Directora Ejecutiva del Ministerio Público, señora Naranjo**, explicó que actualmente existen dos tipos de incentivos. El primer tipo, lo configuran los convenios de gestión institucional (CGI), que son transversales a toda la institución y que se paga en marzo de cada año. Estos se traducen en el cumplimiento de una serie de indicadores, establecidos con la instancia técnica compuesta por el Ministerio de Hacienda, la Dirección de Presupuesto y el Ministerio Público, quienes validan los indicadores año a año. Su evaluación es externa, a cargo de la Dirección de Presupuesto.

El **Honorable Senador señor Cruz-Coke** consideró relevante analizar el informe financiero para saber qué montos se destinan a bonos y asignaciones. Además, consultó qué ocurre si el CGI no se entrega o si se entrega parcialmente por incumplimiento de las metas. Consideró que

al existir nueve asociaciones de funcionarios es complejo no pagar estos bonos.

Al respecto, la **señora Naranjo** explicó que la capacidad de las asociaciones de negociar sobre el cumplimiento y pago de los bonos es escasa, porque si bien pueden ser escuchados al interior del Ministerio Público, el cumplimiento de los verificados es analizado por el Ministerio de Hacienda. En el proyecto, prosiguió, el bono de desempeño individual se cambia por un bono de desempeño colectivo, en tanto, hoy es muy difícil evaluar y hacer un seguimiento a las metas individuales de todos los funcionarios. Actualmente se les puede asignar un máximo de cuatro y un mínimo de tres metas, y esto trajo como consecuencia que durante el año 2022 tuvieron 1250 metas a evaluar, lo que hace impracticable un seguimiento y evaluación. Por esto, arguyó, se propone que estas metas se midan colectivamente, y mantener así un control en su seguimiento y apalancar proyectos estratégicos hacia las fiscalías regionales y locales. Es decir, el cambio tiene por objeto poder orientar las metas a objetivos específicos, seguirlas y evaluarlas.

4. Un cuarto eje, dijo el **Fiscal Nacional**, lo configuran las modificaciones al modelo orgánico del Ministerio Público. Estas buscan resguardar la experiencia acumulada de quienes han desempeñado cargos relevantes en materia de persecución penal. Con este fin, se modifica el artículo 30 de la [ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público](#), para que el fiscal adjunto titular pueda volver a asumir dicho cargo una vez concluido su período como Fiscal Regional. En este caso, podrá volver a asumir su cargo de fiscal adjunto en una región distinta a aquella en la que ejerció como Fiscal Regional, aun cuando resulta necesario incluir una norma transitoria para aquellos que se encuentran en ejercicio. La propuesta se justifica porque el sistema actual representa un desincentivo a las postulaciones al cargo de fiscal regional, porque implica poner fin a la carrera dentro del Ministerio Público.

El **Honorable Senador señor De Urresti** consultó si sería conveniente modificar esta regla mediante una reforma constitucional. También preguntó si otros funcionarios se ven expuestos a una situación similar. Además, consideró complejo volver al cargo de fiscal adjunto con la experiencia adquirida como fiscal regional. Así, sugirió mantenerlo en alguna unidad especializada, y no volver como fiscal adjunto

El **señor Valencia** adujo que el Fiscal Nacional designa la región a la cual es designado. Además, el proyecto no excluye la posibilidad que al volver como fiscal adjunto se incorpore a la Inspectoría. Sin perjuicio de eso, en la práctica ex fiscales regionales se han reincorporado como fiscales adjuntos, luego de participar en un concurso público.

Del mismo modo, agregó, se reestructura la División de Estudios, Evaluación, Control y Desarrollo de la Gestión, creándose la División de Estudios, Evaluación y Análisis Avanzado de Datos, para apoyar la labor de investigación y análisis criminal y producir información estadística; y se crea la División de Planificación, Control de Gestión y Supervisión, para proponer los lineamientos estratégicos institucionales, a través de los diferentes instrumentos de gestión disponibles y alojar en dicha División la Unidad de Supervisión.

Por último, destacó, se regularizan tres cargos de gerentes o jefe de unidad, a saber: Director de la Academia de Fiscales y funcionarios, Director de la Unidad Especializada en delitos sexuales y explotación sexual y Director de la División de Asesoría Jurídica.

De esta forma, concluyó, la dotación propuesta por el proyecto de ley es la siguiente:

Estamento	Dotación adicional PL Fortalecimiento	Dotación autorizada 2023 (*)	Dotación una vez aprobado PL Fortalec. (**)
Directivos	4	79	83
Fiscales	205	771	1.000
Profesionales	337	1.188	1.525
Técnicos	118	616	734
Administrativos	150	1.314	1.464
Auxiliares	5	392	397
Total	819	4.360	5.173

Estas cifras consideran los 24 cargos de fiscales adjuntos incorporados por ley. Luego, cabe agregar los cargos de fiscal nacional, 19 fiscales regionales, la directora ejecutiva nacional y a los 19 directores ejecutivos regionales.

Respecto de la gradualidad planteada, hizo presente que el Ministerio Público planteó la siguiente propuesta:

Gradualidad propuesta MP	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Total
Directivo	4	0	0	0	4
Fiscales	76	29	50	50	205
Profesionales	150	109	54	24	337
Técnicos	19	17	46	36	118
Administrativos	19	37	15	79	150
Auxiliares	0	4	1	0	5
Total	268	196	166	189	819
Porcentaje anual	33%	24%	20%	23%	100%

Mientras que la propuesta del Ejecutivo es la siguiente:

Gradualidad propuesta	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Total
Directivo	4	0	0	0	4
Fiscales	17	34	67	87	205
Profesionales	42	59	93	143	337
Técnicos	12	19	34	53	118
Administrativos	13	24	49	64	150
Auxiliares	1	1	1	2	5
Total	89	137	244	349	819
Porcentaje anual	18%	16%	29%	37%	100%

	Gasto Neto Anual IF			
Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Tramitación	5.063	7.397	13.630	17.033
Sistema de supervisión	533	420	420	952
Mejoras adicionales	3.023	-	-	-
Total	8.619	7.817	14.050	17.985

El personero del ente persecutor si bien se mostró disconforme con la gradualidad, reconoció que es un aspecto que puede discutirse durante la tramitación de la iniciativa.

Al concluir, hizo presente que se requiere mayor sentido de urgencia, modificando la gradualidad del proyecto de ley de fortalecimiento, de manera de contar con mayores recursos para la persecución de manera inmediata tras su aprobación.

La **Directora Ejecutiva Nacional del Ministerio Público, señora Naranjo**, señaló que el proyecto de ley en estudio mantiene el incentivo de gestión institucional y reemplaza el bono de desempeño individual por un bono de desempeño colectivo. Asimismo, indicó que la información acerca de evaluaciones del Ministerio Público se remite al Senado semestralmente. En este marco, precisó que el estudio de evaluación planteado por la ley N° 20.861 de modernización del Ministerio Público del año 2015, se refiere a un mecanismo de asenso y se encuentra ejecución.

El **Honorable Senador señor De Urresti** hizo presente que el objetivo de la iniciativa no debe ser puramente incrementar la planta del Ministerio Público, sino que propiciar la mejora de múltiples aspectos de la institución, por ejemplo, el destino y el manejo de la información obtenida en investigaciones, mediante registros telefónicos. A su vez, solicitó conocer el número de abogados que trabajan en investigación penal propiamente tal y los que se desempeñan en materias administrativas. En este sentido,

enfaticó en que se debe poner el foco en mejorar la persecución penal y no en el funcionamiento interno de la Fiscalía.

El **Honorable Senador señor Huenchumilla** expresó una opinión favorable respecto del funcionamiento del Ministerio Público, en atención al conocimiento que adquirió del sistema penal antiguo, sin perjuicio de la existencia de aspectos por mejorar. Luego, consultó cuál es la filosofía que existe detrás de la nueva modalidad de incentivos. Al efecto, interrogó acerca de las razones que subsisten a la entrega de estímulos a funcionarios públicos, por el cumplimiento de sus obligaciones. Del mismo modo, se mostró partidario de la existencia de remuneraciones adecuadas, lo que no equivale a la entrega de alicientes.

En relación con el pago de incentivos por desempeño en el sector público, el **señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos** explicó que en la década correspondiente a 1990 se estudiaron mecanismos adecuados de corrección de rentas en el sector público, por cuanto éstas se encontraban degradadas. Con posterioridad al Estatuto Administrativo se dictaron normas de encasillamiento, motivo por el cual los gobiernos democráticos no disponían de cargos de planta para asignar, comenzando a crecer los cargos a contrata y honorarios. Por tales razones, el Congreso Nacional, en conjunto con la DIPRES, estableció una política de incentivos basada en resultados, es decir, un mecanismo de asignación de recursos para que organismos del Estado cumplan su función y se garanticen los efectos y cumplimientos de sus objetivos. De esta forma, la figura de presupuesto por resultado es una figura que buscó la forma de alinear el desempeño de funcionarios con el cumplimiento de los resultados de los organismos públicos.

En la misma línea, aseveró que, como mecanismos para lograr objetivos, se establecieron los procesos de negociación entre la DIPRES y los ministerios y servicios públicos, buscando que las metas fuesen claras, para evitar que estos mecanismos significaran “autocumplimiento”. Durante estos años, añadió, han existido aprendizajes en torno a cómo se definen las metas colectivas o por grupo de trabajo y el desempeño individual. Luego, comentó que la evolución de este mecanismo permitió que el Estado mejorara en indicadores de desempeño. Así las cosas, el problema no son los incentivos a los funcionarios, sino cómo se alinean el cumplimiento de funciones de trabajadores y los objetivos del servicio. Agregó que la ley suele encargar a los organismos del Estado competencias múltiples y los recursos no son suficientes. Por ello, el Estado debe priorizar y uno de los mecanismos para ello son las metas por desempeño, que son un porcentaje de las remuneraciones.

En los casos del Poder Judicial y del Ministerio Público, dijo, al realizar reformas vinculadas al desempeño, se establecieron metas en tal sentido. En lo relativo al Poder Judicial, se planteó la interrogante de cómo establecer asignaciones de desempeño sin afectar la independencia judicial.

El mismo fenómeno se produjo respecto del Ministerio Público, con la diferencia que la regla de independencia judicial no es equivalente al principio de objetividad.

Con todo, sostuvo que existen buenas razones para contar con mecanismos de pagos por desempeño, con la finalidad de alinear los objetivos de cada servicio. Ante ello, surge la duda acerca de cuál de las metas es más eficiente, considerando las individuales y las colectivas. En este contexto, se dio inicio a la aplicación de este mecanismo con un componente mixto, donde importa cómo trabajan los grupos más que la individualidad de cada persona. Este sistema es el que se ha utilizado durante los últimos veinticinco años. En tanto, en lo que atañe al Poder Legislativo, señaló que la lógica del desempeño es diferente en atención a la función que cumplen los parlamentarios.

En el mismo orden de ideas, indicó que existen mecanismos de desempeño de las más diversas índoles, por ejemplo, reducir listas de espera, tiempos de atención o accidentes en pavimentación, entre otros. Sin embargo, un aspecto relevante a observar es que el indicador de la meta no se transforme en un objetivo en sí mismo. En efecto, de producirse la situación descrita, se deja de atender la obligación general y únicamente interesa cumplir el referido indicador. Este riesgo se mitiga con escrutinios externos que permitan evaluar el cumplimiento del diseño de las metas.

Sin perjuicio de lo anterior, hizo presente que surgen cuestionamientos en cuanto a si constituye un buen sistema que una institución, organismo o servicios autodetermine metas e indicadores, debido a que los incentivos de autocumplimiento son grandes. Tal control externo, por ejemplo, en el caso del Poder Judicial, lo ejerce la DIPRES y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Enseguida, expresó que nuestro país posee bastante evidencia empírica sobre el cumplimiento de metas por desempeño, motivo por el cual tiene conocimiento de los aspectos funcionales. Un riesgo relevante, es transformar una meta-indicador como objetivo de auto cumplimiento.

El Honorable Senador señor De Urresti instó a analizar esta materia desde una óptica con sentido de realidad. Consultó acerca de la forma en que se aplica el pago del bono de desempeño individual en el Ministerio Público, en atención a que se sujeta a la nota de evaluación y desempeño por cumplimiento de meta individual. No obstante lo anterior, se manifestó a favor de aprobar mejoras e incentivos para el Ministerio Público, en la medida en que se relacionen con la persecución penal.

El señor Senador hizo hincapié en las dificultades en que trabajan las fiscalías unipersonales, principalmente cuando se ausenta el fiscal. Por este motivo, es necesario fortalecer la institución, teniendo en perspectiva

dificultades como las señaladas anteriormente. En este mismo sentido, requirió información respecto del número de fiscalías unipersonales existentes en nuestro país.

La **Directora Ejecutiva Nacional del Ministerio Público** concordó en que muchas de las metas planteadas son poco desafiantes para la institución y los requisitos que exige la ley para el cumplimiento del compromiso de gestión institucional son: que el funcionario no esté sujeto a una sanción administrativa y no se encuentre mal evaluado. En el año 2023, agregó, solo una persona no recibió el pago de su bono, debido a una investigación administrativa en su contra, en tanto quince no lo recibieron por malas calificaciones, de un total aproximado de 4.400 funcionarios.

La **Gerenta de Estudios del Ministerio Público, señora Morales**, se refirió al plan de fortalecimiento del ente persecutor, donde existe una parte destinada a suplir el déficit de operación. En tal sentido, explicó que existe una demanda que no es posible cubrir, debido principalmente al aumento en la complejidad de los casos. El aumento de dotación planteado en la propuesta persigue fortalecer los equipos multidisciplinarios E.C.O., implementados recientemente con asistentes, analistas y profesionales de apoyo a víctimas y testigos. La propuesta, agregó, propone un sistema de supervisión de la persecución penal novedoso y reconocido por evidencia extranjera, que no se encuentra actualmente recogido por nuestra legislación.

La **Honorable Senadora señora Ebensperger** recordó que el proyecto de fortalecimiento busca terminar con uno de los graves problemas que existen en la actualidad, a saber, la figura de las fiscalías unipersonales.

En la siguiente sesión, expuso el **Defensor Nacional**, quien, en relación con el plan de fortalecimiento del Ministerio Público, concordó con las ideas matrices de la iniciativa legal, por cuanto están destinadas a mejorar la persecución penal en nuestro país. En tal sentido, recordó que el sistema acusatorio es tripartito, consta de tres instituciones que interactúan en las audiencias, esto es, el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública. Este sistema, agregó, debe mantener un equilibrio entre las instituciones que intervienen en él, ninguna audiencia se puede llevar a cabo ante la ausencia de uno de los intervinientes. Asimismo, acotó que los integrantes de la Defensoría Penal Pública no sólo asisten a audiencias sino también a distintas diligencias, por ejemplo, declaraciones ante el fiscal, reconocimiento en rueda de presos, exámenes corporales, reconstitución de escena, negociaciones para salidas alternativas, etc. En consecuencia, se debe tener claridad respecto del impacto que puede tener el fortalecimiento del Ministerio Público en el sistema.

Enseguida, explicó que para fortalecer al Ministerio Público es necesario realizar una reforma legal, en tanto para hacerlo respecto de la

Defensoría Penal Pública basta establecer una asignación presupuestaria. Luego, expresó que, al implementarse la reforma procesal, la Defensoría contaba con 470 defensores licitados y actualmente cuenta con 524. A lo señalado, se deben agregar los 195 defensores institucionales. A su vez, precisó que actualmente la Defensoría Penal Pública constituye el 86% de lo que es el Ministerio Público, sin perjuicio que éste debe realizar una cantidad mayor de tareas. En este sentido, hizo presente que, si aumenta la cantidad de defensores, en la misma proporción que lo propuesto para el Ministerio Público, se requerirían \$11.000 millones.

El **Honorable Senador señor Galilea** consultó si se ha debido suspender alguna audiencia por falta de defensor. En el mismo sentido, preguntó acerca de la posibilidad de que la Defensoría Penal Pública pueda optimizar su rendimiento, con la misma cantidad de defensores, y si existen estudios que avalen lo que se ha señalado o más bien corresponde a percepciones.

De igual forma, consultó si el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos practicó un cálculo relacionado con el equilibrio que requiere el sistema.

El **Honorable Senador señor De Urresti**, en relación con los defensores licitados, interrogó si se les paga una suma mayor por el aumento en el número de causas. Asimismo, inquirió respecto de cuántos abogados del Ministerio Público se dedican exclusivamente a la persecución penal.

A su turno, el **Honorable Senador señor Huenchumilla** preguntó si el principio de objetividad colabora con el equilibrio señalado anteriormente, por cuanto el Ministerio Público debe investigar, tanto los hechos que incriminan al imputado como aquellos que lo exculpan, lo cual incidiría en la labor de la Defensoría Penal Pública.

Al momento de contestar las inquietudes surgidas en el seno de la Comisión, el **Defensor Nacional** aclaró que no existen holguras en la institución que representa. Actualmente, ésta cuenta con abogados que tienen alrededor de 70 personas privadas de libertad, en la zona norte, así como abogados en la Región Metropolitana con cerca de 700 causas y más de 40 privados de libertad. Del mismo modo, recordó que el anterior fortalecimiento del Ministerio Público implicó que se abrieran más salas, pero no pudieron funcionar todas por la falta de defensores. Por ello, una brecha muy grande entre las dos instituciones puede hacer que el sistema colapse. Luego, hizo presente que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos cuenta con los antecedentes que ha hecho llegar la Defensoría Penal Pública.

En relación con el principio de objetividad, señaló que obviamente ayuda a alivianar la carga de trabajo de los defensores, al igual que las

salidas alternativas, por cuanto colaboran en la menor judicialización de los conflictos. En este sentido, comentó que, de acuerdo con las estadísticas de la institución que dirige, existe una tasa de absolución cercana a 20%, a nivel nacional, incluso en algunas regiones llega a 54%. Por lo tanto, potenciar las salidas alternativas y el principio de objetividad contribuirá a descongestionar el sistema.

Desde que comenzó el sistema procesal penal, adujo, 39 mil personas han sido privadas de libertad, para posteriormente ser declaradas inocentes. El año pasado fueron 1.700 y el antepasado 1.500. Lo cual, añadió, dice relación con la exasperación de penas y modificaciones legales, que van en tal sentido. En efecto, el establecimiento de marcos penales más rígidos no permite, en mayor medida, el acceso a salidas alternativas.

Enseguida, comentó que la glosa presupuestaria correspondiente permite la contratación de 524 abogados como máximo. Por lo tanto, para aumentar dicha cantidad se debe establecer una nueva glosa presupuestaria, que incremente el número de profesionales licitados, de otra forma se requeriría una modificación legal. A su vez, hizo presente que la planta de la Defensoría Penal Pública se compone de 195 abogados, haciendo un total, junto a lo licitados, de 719. De los 524 defensores licitados 54 corresponden al sistema penitenciario, por lo cual no comparecen a audiencias junto al Ministerio Público.

Por su parte, el **Jefe de Estudios de la Defensoría Penal Pública, señor Aranda**, indicó que no existe holgura presupuestaria en los defensores licitados, considerando que a la Defensoría ingresan, en promedio, cerca de 300 mil causas año, las que deben ser cubiertas por 669 defensores. Asimismo, aclaró que en la referida institución no se paga por término de causa sino por jornada y que la glosa presupuestaria de 524 jornadas, data desde hace dos años. Luego, puntualizó que actualmente por cada 100 fiscales existen 86 defensores, en tanto el sistema penal tiene en funcionamiento cerca de 460 salas, de juzgados de garantía y tribunales orales en lo penal, además de la cobertura de tribunales superiores de justicia. Sin perjuicio de lo anterior, acotó que en las comunas más pequeñas el sistema funciona prácticamente en forma unipersonal. Del mismo modo, previno que actualmente los juicios tienen una prolongación mayor a la de diez años atrás.

A continuación, hizo uso de la palabra el **Presidente de la Asociación Nacional de Fiscales, señor Bravo**, quien recordó que, al inicio de la reforma procesal penal se estimó que cada fiscal debería tener entre 800 a mil causas. Actualmente, en promedio cada fiscal tiene 1760. Asimismo, en 2005, en el contexto de la discusión de la [ley N° 20.084 que estable un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal](#), el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos hizo una proyección que estableció que lo óptimo es que cada fiscal no tuviera más de

1.250 causas, producto de lo cual el incremento de fiscales debería ser cercano a 350. Luego, al inicio de este año, el ente persecutor hizo un levantamiento de todos los procesos de trabajo, llegando a la conclusión que se requería, para un funcionamiento óptimo, un aumento de 495 fiscales. A su vez, un estudio de la Fundación Horizontal arribó a la conclusión que se necesitan 390 fiscales más, para alcanzar una carga de 1.200 causas, promedio, por cada fiscal.

En la misma línea, hizo hincapié en que la iniciativa en estudio propone 205 fiscales más, lo cual está lejos de lo dispuesto por los estudios citados precedentemente. Sin embargo, peor aún es la gradualidad en que se plantea. Así, el primer año se aumenta sólo en 17 fiscales, lo cual en la práctica es menos de un fiscal por cada fiscalía regional. Del mismo modo, recordó que la Asociación que representa, desde hace dos años, ha venido relevando el problema de la seguridad y el crimen organizado, específicamente, el caso de la comuna de Alto Hospicio. En dicha fiscalía, agregó, había cuatro fiscales, dos de los cuales debían ver todas las causas relativas al tráfico de drogas de toda la región. De esta forma, la Fiscalía de la Región de Tarapacá requiere, a lo menos, cuarenta fiscales. Todo lo anterior, sin considerar que existen fiscalías regionales que tienen un número considerable de fiscalías unipersonales, como la De Los Ríos, que cuenta con seis, y la De Los Lagos, con ocho. En consecuencia, enfatizó en que el aumento propuesto por el Gobierno es insuficiente y la gradualidad la peor de las noticias, siendo necesario que en el primer año entre en régimen, al menos, el 50% de los 205 fiscales propuestos.

En el mismo sentido, el personero de la Asociación Nacional de Fiscales comentó que se han planteado otras medidas para el perfeccionamiento de la persecución penal, relativas a mecanismos de incentivo para ingresar al Ministerio Público y para permanecer en él. Luego, recordó que el sistema de ascensos y promociones se estableció en el año 2015, pero termina en 2025. Al respecto, propuso la existencia de un sistema de carrera funcionaria, que incluya a fiscales y funcionarios, modificando una norma transitoria de la ley N° 20.861. Del mismo modo, hizo presente la necesidad de establecer un sistema de formación para los fiscales. Actualmente, un fiscal que ingresa al Ministerio Público no tiene ningún proceso de estas características, a diferencia de los jueces que tienen un proceso de formación de siete u ocho meses.

A continuación, expuso la **Directora Nacional de la Asociación Nacional de Funcionarios del Ministerio Público, señora Díaz**, quien manifestó su apoyo a la iniciativa legal en estudio, en términos de aumento de la dotación de fiscales, lo cual es urgente debido al colapso se ha producido en el ente persecutor. En tal sentido, indicó que se han ido sumando una serie de funciones críticas a la institución, lo que significa el traslado de labores, con la misma cantidad de personal. Así, por ejemplo, las nuevas unidades de flagrantia han implicado desarmar unidades de atención

a las víctimas. Similar situación ocurrió con las entrevistas videograbadas, proyecto de ley que se aprobó sin dotación, lo que significó que profesionales de unidades de atención a víctimas (psicólogos, asistentes sociales y abogados) debieron acreditarse como entrevistadores y avocarse a dicha labor. De acuerdo a lo anterior, aseguró que la gradualidad planteada en el proyecto de ley es insuficiente para establecer un cambio importante en la materia.

En lo relativo a la asignación profesional, sostuvo que este tema quedó pendiente desde el anterior proyecto de ley sobre fortalecimiento del Ministerio Público. En este marco, explicó que la institución no otorga esta asignación a los profesionales que se encuentran en cargos auxiliares y administrativos. Esta situación es especialmente compleja si se considera que toda la fuerza de trabajo se encuentra avocada al apoyo de las labores de persecución penal y apoyo a las víctimas.

En materia de relaciones laborales, expresó que los miembros de la asociación que representa sienten un notable abandono por parte del Estado. En efecto, cada vez que surge un conflicto de esta naturaleza, la Contraloría General de la República se declara incompetente, al igual que la Inspección del Trabajo, sólo es posible recurrir a los tribunales del trabajo, motivo por el cual es indispensable modificar la [ley N° 19.640 orgánica constitucional del Ministerio Público](#). Lo señalado se debe, agregó, a la errónea interpretación que se da a la autonomía del ente persecutor, la cual dice relación con la persecución penal y no en su relación con los trabajadores. A su vez, hizo presente que la modificación propuesta no implica un mayor presupuesto.

Respecto del sistema de incentivo, la personera de la Asociación Nacional de Funcionarios del Ministerio Público comentó que las modificaciones propuestas en el proyecto de ley no mejoran los actuales incentivos para fiscales y funcionarios. Lo que se esperaba, añadió, es el establecimiento de un incentivo al retiro, en un orden similar al del Poder Judicial, por cuanto cada vez más funcionarios se acercan a la edad de jubilación.

Seguidamente, comentó que la iniciativa legal en estudio permite a los fiscales volver al cargo de fiscal adjunto, una vez terminado su período como fiscal regional. La controversia de esta norma, dijo, se genera porque ella se percibe como una discriminación respecto de los funcionarios, por ejemplo, el caso de un abogado asistente o asesor que quiere postular a dicho cargo. De esta forma, aseveró, se estaría generando una planta ilimitada de fiscales.

Por otra parte, hizo hincapié en la necesidad de terminar con la práctica de designar a la misma persona como fiscal regional, en una determinada fiscalía regional e inmediatamente después en otra. Por lo tanto,

es importante establecer norma expresa que prohíba esta práctica. El Ministerio Público, afirmó, necesita nuevos líderes que innoven y actualicen la institución.

En el año 2015, adujo, se autorizó a los fiscales asistentes a asistir a las audiencias, mediante facultades delegadas o subrogación, lo que ha generado una serie de abusos, situación que se ha planteado al interior de la institución. Incluso, advirtió, en algunas regiones se utilizan estas figuras por cualquier motivo, haciendo que los abogados asistentes deban cumplir una doble labor, sin considerar que se encuentran restringidos al grado 8 y no tienen la posibilidad de aspirar a un grado superior.

En cuanto a la asignación por responsabilidad, señaló que es importante destinar este ítem, tanto para administradores y abogados asistentes, porque de acuerdo a la escala de remuneraciones sólo pueden obtener esta asignación quienes tienen grado 7, en adelante. De esta manera, los administradores y abogados asistentes, que asumen labores complejas, con una alta carga laboral, no pueden acceder a esta asignación.

El **Honorable Senador señor De Urresti** acotó que el inciso final del artículo 86 de la Constitución Política, establece expresamente que los fiscales regionales no pueden ser designados, en el mismo cargo, para el período siguiente. Lo anterior, afirmó, constituye una infracción flagrante de norma constitucional.

La **Honorable Senadora señora Ebensperger** precisó que los fiscales nacionales anteriores, interpretaron que la norma prescribía una prohibición sólo respecto de ejercer el mismo cargo, en la misma fiscalía regional.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Cruz-Coke** consultó cuál es el régimen laboral que se aplica a los funcionarios del Ministerio Público. De igual forma, preguntó acerca del costo estimativo que tienen las propuestas planteadas, que no forman parte de la iniciativa de ley.

La **representante de la Asociación Nacional de Funcionarios del Ministerio Público** destacó que, lo señalado por el Honorable Senador señor De Urresti, ha sido denunciado en múltiples oportunidades por la entidad que representa, especialmente durante la administración anterior. A su vez, previno que esta práctica también se replica respecto de otros cargos de autoridad, que son de exclusiva confianza.

El **Presidente de la Asociación Nacional de Fiscales** hizo presente que la Contraloría General de la República, hace diez años aproximadamente, interpretó la norma estableciendo que la prohibición se refería sólo a la misma fiscalía regional. Sin perjuicio de ello, sostuvo que la asociación que representa ha propiciado la idea que los fiscales regionales,

después de cumplir su período, se queden en la institución, como una forma de incentivar de que fiscales adjuntos sean candidatos a fiscales regionales y, por ende, aprovechar su experiencia. En efecto, muchos fiscales adjuntos no postulan al referido cargo, porque después de ocho años deben abandonar la institución.

En cuanto al régimen laboral aplicable, apuntó a que se regula en el artículo 66 de la [ley N° 19.640 orgánica constitucional del Ministerio Público](#). En este sentido, comentó que los asociados que representa se rigen por la ley orgánica, los reglamentos que dicta el Fiscal Nacional y, supletoriamente, por el Estatuto Administrativo y el Código del Trabajo, pero sólo en algunas materias (jornada de trabajo, sueldos y remuneraciones, etc.).

El **Honorable Senador señor Huenchumilla** opinó que tiene sentido y pertinencia que el Fiscal Regional no pueda ejercer el mismo cargo, en el período inmediatamente posterior. Sin embargo, preguntó por qué no podría ejercer dicho cargo en otra Fiscalía Regional, cuáles son las razones que se arguyen a ese respecto. En este contexto, hizo presente que el Estado invierte recursos en el perfeccionamiento y en la experiencia que adquieren este tipo de funcionarios. En efecto, el mejor rendimiento de estos funcionarios va de la mano de la experiencia. En caso contrario, previno, se entrega un excelente profesional, formado con recursos públicos, al sector privado. En conclusión, afirmó que se debe contar con normas jurídicas que permitan la independencia y no la influencia de los poderes fácticos, en el desempeño de funciones de los fiscales.

La **Honorable Senadora señora Ebensperger** concordó con la duda expuesta por el Honorable Senador señor Huenchumilla. En el mismo sentido, comentó que el legislador no puede despreciar tan fácilmente la experiencia adquirida por los funcionarios públicos. Al respecto, propuso establecer algún tipo de limitación en esta materia. Asimismo, señaló que el Fiscal Nacional es quien debe tomar decisiones y rendir cuenta de su gestión.

Al retomar el uso de la palabra, el **Honorable Senador señor De Urresti** aclaró que no objeta la utilización de la experiencia de funcionarios públicos, sino que está en contra de que se amañe la interpretación de una norma. En el caso particular del inciso final del artículo 86 de la Constitución Política, la historia de la ley nos conduce a la interpretación contraria a la establecida por la Contraloría General de la República.

En la misma línea, indicó que el objetivo de las normas que se discuten en esta iniciativa de ley, es la persecución penal y no la institución en sí misma. En este punto, coincidió con lo expresado por la Personera de la Asociación Nacional de Fiscales, en cuanto a que no habrá cambios en la institución, mientras los directivos roten en los cargos. En consecuencia, se

debe fomentar la carrera funcionaria y no generar una estructura administrativa donde se refugien una serie de funcionarios. En este contexto, preguntó cuantos funcionarios de las fiscalías regionales se encuentran en cargos similares a los ejercidos anteriormente.

El **Presidente de la Asociación Nacional de Fiscales** señaló que el punto de la discusión es cómo fomentar a que los mejores funcionarios se queden, pero que aquello no se transforme en una burocratización de la institución. Por lo tanto, es importante encontrar un equilibrio, mediante los incentivos adecuados, tanto para mantenerse en la institución como para retirarse de ella. Al respecto, advirtió que la DIPRES ha señalado, mediante una interpretación arbitraria, que los fiscales no tienen derecho al incentivo al retiro.

La **Personera de la Asociación Nacional de Funcionarios del Ministerio Público** sostuvo que la oposición a la actual interpretación del inciso final del artículo 86 de la Constitución Política, no es antojadizo. Por cierto, el Ministerio Público no cuenta con ningún mecanismo que permita asegurar que quienes se quedan en el ejercicio del cargo son los mejores, sino más bien todo lo contrario, muchos fiscales regionales, que provienen de otras fiscalías regionales, han aplicado prácticas lamentables y abusivas con los funcionarios.

Por otra parte, la persecución penal no sólo dice relación con los fiscales, sino con todo un equipo de trabajo compuesto por técnicos, profesionales, auxiliares y administrativos, que constituyen más del 80% del Ministerio Público.

La **Directora de la Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica del Ministerio Público, señora Hartard**, aclaró que en la elección de los fiscales regionales existen un proceso de concurso público, en las Cortes de Apelaciones, quienes elaboran las ternas correspondientes.

En la siguiente sesión, expuso la **Presidenta de la Asociación de Funcionarios de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, señora Paulina Ruiz**, quien hizo presente que la seguridad pública se ha convertido en la prioridad nacional, conforme a la crisis que se vive en esta materia, debido al aumento de complejidad y violencia de los hechos punibles. En función de ello, el Ministerio Público necesita una mayor dotación, mejorar su gestión y contar con personal con una mayor preparación. En efecto, esta institución adolece de un déficit estructural e histórico de dotación. Por lo tanto, estimó que la preparación académica debe ser valorada por el Ministerio Público.

Luego, indicó que la nueva figura, instituida por el Fiscal Nacional, relativa al control y supervisión en la tramitación de causas, contribuirá al mejoramiento de la gestión.

Por otra parte, previno que desde el año 2005 a la fecha se han dictado más de treinta leyes que han recargado una institución, que adolece de déficit estructural e histórico. Asimismo, apuntó a la gran cantidad de tareas que realizan los funcionarios del ente persecutor, de los cuales más del 80% no son fiscales. En este contexto, hizo presente que, a nivel de la opinión pública, existe un gran desconocimiento acerca de la labor de los funcionarios del Ministerio Público, quienes desarrollan labores como entregar instrucciones a las policías, custodiar especies, atender público, víctimas y testigos, registrar entrevistas videograbadas, etc. En consecuencia, los funcionarios de esta institución son protagonistas de la persecución penal.

En relación con la asignación profesional, indicó que es un requerimiento no sólo de naturaleza económica, sino que forma parte del reconocimiento a la carrera funcionaria, por cuanto los funcionarios se encuentran altamente preparados profesionalmente.

En conclusión, valoró la iniciativa legal, pero destacó la necesidad de realizar los ajustes necesarios, con el objeto de revertir la situación por la que atraviesa el país, conforme a los vacíos con que cuenta la ley orgánica. Este puede ser el primer paso para, en forma gradual, para corregir las deficiencias señaladas.

A su turno, el **abogado asistente del Ministerio Público, señor Cristián Vivallos**, explicó que quienes desempeñan esta labor de abogado asistente cumplen funciones de fiscal con un menor grado. Por cierto, ellos asisten a audiencias, formalizan, subrogan, comparecen en juicios orales y simplificados, están a cargo de las entrevistas videograbadas, toman declaraciones de imputados, etc. Asimismo, aclaró que, al subrogar a los fiscales, tienen las mismas responsabilidades penales y administrativas aplicables a ellos.

Enseguida, comentó que la dotación de abogados asistentes del Ministerio Público alcanza los 540; sin embargo, el proyecto de ley en discusión, en ningún caso permitirá que al menos el 50% de ellos puedan ser fiscales. Agregó que hasta el año 2015 los abogados asistentes se encontraban dentro del estamento profesional, artículo 72 de la LOC del Ministerio Público, pudiendo aspirar alcanzar el grado 6. No obstante, ese año se incorporó un inciso segundo a la norma señalada, donde se redujo la posibilidad de los abogados asistentes, por cuanto sólo pueden alcanzar como máximo el grado 8, a diferencia de los demás profesionales del ente persecutor. En este marco, hizo hincapié en que más del 80% de los abogados asistentes tiene postgrados, por ende, ante tal escenario es probable que muchos de ellos busquen otros horizontes laborales, perdiendo -la institución- profesionales especializados en la materia.

En función de lo señalado, indicó que los abogados asistentes solicitan modificar el referido artículo 72, retrotrayéndolo a su redacción original, es decir, que puedan aspirar a llegar a ser grado 6. Esta modificación, añadió, no tiene costo fiscal.

Por otra parte, se manifestó de acuerdo con que los fiscales regionales puedan mantenerse en la institución, salvo que tengan sanciones administrativas, se encuentren con investigaciones pendientes, hayan sido denunciado por maltrato y tengan un comportamiento probo, tanto dentro como fuera de la institución.

En la misma línea, afirmó que, si la Comisión recoge los planteamientos expuestos, se beneficiará a más de la mitad de los abogados externos.

A continuación, expuso la **Presidenta de la Asociación de Profesionales del Ministerio Público (AFUNSUR), señora Natalia Céspedes**, expresó que la mayor preocupación, que genera esta iniciativa legal, dice relación con el destino del aumento de dotación que contiene. Al respecto, recordó que, con el plan de fortalecimiento de 2015, una parte importante de la dotación se fue a unidades nuevas dentro de la institución. De esta forma, la nueva dotación nunca llegó a las fiscalías locales, con el objeto de fortalecer el trabajo del Ministerio Público.

El proyecto ECOH, añadió, está recién comenzando y debe ser evaluado en el tiempo, principalmente en lo relacionado con el impacto en el ente persecutor. De esta forma, la nueva dotación debe ir a la operación, en las fiscalías locales, unidades de víctimas y testigos, atenciones de público, unidades de gestión y de apoyo.

En cuanto a la gradualidad, recordó que el plan de fortalecimiento de 2005 tuvo dos años de aplicación; Durante el primer año, ingresó el grueso de la dotación, es decir, el 50%. Luego, enfatizó que los 17 fiscales contemplados para ingresar el primer año, son notoriamente insuficientes para resolver la falencia de la institución.

En lo que atañe a la permanencia de los fiscales regionales, estimó que se deben entregar herramientas al Fiscal Nacional, con el objeto de que discierna quien debe seguir en la institución. A su vez, previno acerca de la complejidad de un fiscal regional que, después de ejercer el cargo, vuelve a ser fiscal adjunto, de acuerdo con los conflictos que se podrían suscitar.

En relación con la asignación profesional, hizo presente que este rubro es muy importante para los funcionarios del Ministerio Público de menor remuneración. Esta asignación, en la actualidad, es percibida por el Poder Judicial y la Defensoría Penal Pública, a diferencia del Ministerio

Público. En efecto hoy en día los auxiliares del ente persecutor tienen un perfil diverso al de auxiliares de otras instituciones públicas, donde cumplen funciones de apoyo. En la Fiscalía, el auxiliar cumple funciones en los equipos investigativos y poseen títulos profesionales, dentro de los cuales se encuentran abogados.

Respecto de los abogados asistentes, comentó que cuando éstos comenzaron a subrogar, se transformaron en fiscales de segunda categoría, a pesar de hacer un trabajo similar al de quienes subrogan. Ciertamente, además de tener un sueldo inferior, a estos abogados se les impide hacer carrera funcionaria, a diferencia del resto de los funcionarios de la institución. De esta forma, planteó la necesidad de reformar el artículo 72 de la LOC del Ministerio Público, lo cual no tendría costo fiscal alguno, con el objeto de poner atajo a la pérdida de profesionales valiosos para la institución.

La **Dirigente de la Asociación de Profesionales del Ministerio Público (AFUNSUR), señora Macarena Pino**, explicó que el bono CGI no va incluido como un proyecto nuevo, dentro del plan de fortalecimiento del Ministerio Público, sino que se percibe desde el año 2008. Este bono se paga en marzo, por una sola vez, a diferencia de los bonos del Poder Judicial y la Defensoría Penal Pública, que los perciben trimestralmente. Así las cosas, el ente persecutor es una de las instituciones públicas que cuenta con menos bonos de gestión institucional a nivel justicia.

Por otra parte, hizo presente que los fiscales tienen una remuneración acorde con la función pública que desempeñan; sin embargo, el 80% de la dotación de la entidad no es fiscal. La diferencia, agregó, se encuentra en la asignación profesional que no se paga en el Ministerio Público. A su vez, en los bonos de gestión institucional tampoco se paga la función pública.

A continuación, hizo uso de la palabra el **Vicepresidente de la Federación Nacional del Ministerio Público (FENAMIP), señor Waldo Bernal**, quien señaló que la propuesta legislativa ingresada en la Cámara Alta es insuficiente. En efecto, el impacto de 17 fiscales para el primer año es intrascendente, por cuanto no ayudará mayormente al combate de la criminalidad. El objetivo de fortalecer el Ministerio Público, añadió, va relacionado con la persecución penal y el impacto en la ciudadanía. Por lo tanto, es necesario aumentar el número de fiscales que van a ingresar a la institución.

En la misma línea, indicó que el 84% de la dotación son funcionarios profesionales, técnicos, auxiliares o directivos. De esta forma, no se puede enfocar la persecución penal del Estado en 765 personas. Al respecto, planteó la posibilidad de tener en cuenta el estudio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del año 2015, con el objeto de evitar que

en cinco años más se deba volver a discutir un proyecto de ley sobre dotación.

En cuanto a la asignación profesional, recordó que se trata de un compromiso del Estado, anterior al año 2015, relativo a una demanda histórica de todas las asociaciones del Ministerio Público. Sin embargo, este error normativo es susceptible de ser corregido.

En relación a la situación de los abogados asistentes, el Personero de FENAMIP recordó que, en el año 2015, esta Comisión condicionó la aprobación del entonces proyecto de ley sobre fortalecimiento del Ministerio Público, a que estos abogados no se convirtieran en fiscales de facto. No obstante, esa es la situación que afronta el ente persecutor en la actualidad. Así las cosas, los abogados asistentes exponen su seguridad personal y asumen responsabilidades, con menor preparación e inferior remuneración. Además, hizo presente que, como se dijo anteriormente, los abogados asistentes sólo pueden optar a alcanzar el grado 8, a diferencia del resto de los funcionarios de la institución, que pueden llegar hasta grado 6.

Por otra parte, solicitó la modificación de los artículos 76 y 82 de la LOC del Ministerio Público, con el objeto de configurar el incentivo al retiro en igualdad de condiciones. En efecto, los fiscales no tienen derecho a percibir el incentivo al retiro. En tanto, los funcionarios de la entidad son objeto de un detrimento económico respecto de los demás funcionarios del Estado, en esta materia.

Luego, planteó la importancia de tramitar la iniciativa legal relativa a la homologación de la práctica profesional, respecto de los funcionarios del Ministerio Público que obtienen el título de abogado, lo cual no tiene costo fiscal alguno. Del mismo modo, abogó por una adecuación permanente del financiamiento de la carrera funcionaria, en relación con la [ley N° 20.861](#).

Respecto de las relaciones laborales al interior de la institución, previno que los funcionarios se encuentran desamparados normativa y legalmente, principalmente en lo relativo al acceso a la justicia y al debido proceso. En efecto, los funcionarios son juzgados administrativamente por la propia institución, sólo mediante una tutela laboral es posible que los tribunales de justicia conozcan del asunto. Del mismo modo, observó que esta iniciativa legal no contempla iniciativas de inversión, metodologías o modificaciones legales en materia de seguridad, tanto para fiscales como funcionarios.

El Honorable Senador señor De Urresti llamó la atención acerca del incumplimiento de normas laborales por parte del Ministerio Público. Del mismo modo, manifestó su preocupación respecto de la situación de los abogados asistentes, quienes subrogan a los fiscales. En este sentido,

consultó acerca de la existencia de un reglamento sobre subrogación con indicación de quién tendría potestad para dictarlo.

En otro orden de ideas, interrogó acerca del número de fiscalías unipersonales que existen a lo largo del territorio nacional. A su vez, inquirió respecto del diagnóstico que tiene el Ministerio Público en la materia. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, solicitó mayor precisión en la información concerniente a la persecución penal.

En lo que atañe a la carga de trabajo, planteó la necesidad de precisar y transparentar los diferentes datos que se han entregado en esta materia. Lo ideal, agregó, es que una entidad externa sea quien determine cuál es la carga de causas por fiscal que actualmente tiene el sistema.

Por otra parte, indicó que no es bueno relativizar los nombramientos de fiscales regionales en otras fiscalías regionales, una vez concluido su mandato, por cuanto se incumple una norma constitucional expresa. En este contexto, planteó la necesidad de encontrar una fórmula que permita aprovechar a los buenos elementos, pero que no signifique un acomodo en nuevos cargos.

El **Honorable Senador señor Cruz-Coke** consultó acerca de los costos, en régimen, que significaría terminar con la discriminación que afecta a los abogados asistentes, en lo relativo a acceder al grado 6. Asimismo, en relación con los bonos, preguntó cuál es la propuesta en concreto de las asociaciones que expusieron ante esta instancia parlamentaria.

Luego, llamó la atención respecto de la exigencia de que, para que un fiscal regional pueda volver a su rol de fiscal adjunto, no deba tener denuncias de maltrato laboral. En efecto, la mera denuncia no puede ser un elemento determinante en este sentido, por cuanto constituye un estándar muy bajo.

A su turno, la **Honorable Senadora señora Ebensperger** valoró la iniciativa legal en estudio, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir. En efecto, el análisis del incremento de dotación, se debe realizar desde a perspectiva de todas las instituciones involucradas en la persecución penal. En este marco, observó que la gradualidad planteada en el proyecto de ley no es la óptima; sin embargo, es razonable para no generar una desproporción respecto de las demás instituciones que participan en la persecución penal.

Por otra parte, compartió la necesidad de modificar el artículo 72 de la LOC del Ministerio Público, conforme a la discriminación arbitraria que afecta a los abogados asistentes, que no pueden acceder a grado 6. Asimismo, coincidió con lo expuesto acerca de la asignación profesional, por

cuanto aquellos que participan de la función pública deben tener una remuneración de acuerdo con la labor que desempeñan.

En lo relativo a las relaciones laborales, hizo presente que la regulación que recae sobre el Ministerio Público es la misma que se aplica a todos los órganos constitucionalmente autónomos, por ende, no pueden estar afecto a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Por último, recordó que el Ministerio Público señaló que la mayor dotación contenida en el proyecto de ley estaba destinada a terminar con las fiscalías unipersonales. En este contexto, destacó la labor cumplida por el Equipo contra el Crimen Organizado y Homicidios (ECO) que ha aclarado una serie de asesinatos, cuyas investigaciones llevaban largo tiempo sin resultados positivos.

En la siguiente sesión, expuso la **Presidenta de la Asociación de Funcionarios de la Fiscalía Regional Metropolitana, señora Ruiz**, quien se pronunció sobre las consultas formuladas por los Honorables Senadores. En primer lugar, explicó que los funcionarios del Ministerio Público se encuentran homologados a la escala de sueldos del Poder Judicial. De esta forma, la ley orgánica que les rige se remite a sus asignaciones, entre las que se encuentra la asignación profesional.

En cuanto al sistema de bonos, indicó que se trata de una suma que perciben de forma anual, conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.240. Es decir, a diferencia de lo que se ha planteado, los funcionarios del Ministerio Público no se encuentran adscritos al Sistema de Programa de Mejoramiento de Gestión (PGM), dado que son un organismo autónomo y no pertenecen a la administración central del Estado.

Sobre las denuncias por maltrato y las gestiones indagatorias, señaló que tardan un plazo considerable en tramitarse, e incluso, la resolución demora más de un año. Asimismo, hizo presente que para un funcionario es complejo realizar una denuncia, en tanto, necesita recopilar pruebas y testigos, y se expone a consecuencias graves en caso que la denuncia sea falsa. Entonces, en su opinión, al hablar de denuncias, al menos se debe poner atención, porque podría indicar un patrón de conducta del denunciado.

En cuanto al reglamento de suplencias y subrogancias para abogados asistentes, lamentó que en los últimos tres años se formó una mesa de trabajo para su elaboración, sin que haya logrado alcanzar este fin. En relación a este tema, comentó que actualmente existen 47 fiscalías unipersonales, que operan con un fiscal y un cuerpo de funcionarios. En ese contexto, al ausentarse el fiscal, el abogado asistente asume su rol, en un contexto en que existe sobrecarga laboral por un evidente aumento de audiencias. El déficit de dotación, acotó, tiene que ver con este punto y con

la polifuncionalidad de los funcionarios, es decir, se trata de un asunto estructural y lesivo contra la persecución penal.

A continuación, en representación de la **Asociación de Profesionales de la Fiscalía (AFUNSUR)**, y de otras asociaciones de funcionarios, expuso la **señora Céspedes**, quien, en primer lugar, se mostró crítica debido a la falta de un reglamento de suplencias y subrogancias, documento que debió publicarse luego de la entrada en vigencia de la [ley N° 20.861 de fortalecimiento del Ministerio Público](#), del año 2015. Para enfrentar esta situación, dijo, se han formado innumerables mesas de trabajo para redactar el reglamento; sin embargo, no se ha logrado su dictación. Como consecuencia de esto, los abogados asistentes han enfrentado diversas vulneraciones laborales al cumplir doble función y soportar una alta carga laboral. En consecuencia, subrayó la necesidad de que, durante la tramitación de esta iniciativa legal, se discuta sobre la dictación de este reglamento.

Sobre este punto, el **Honorable Senador señor De Urresti** criticó la inexistencia de este reglamento, por cuanto se trata de una norma mínima para el buen funcionamiento de la persecución penal.

Al retomar el uso de la palabra, la **señora Céspedes** se refirió a los costos que implica reformar la norma que impide la carrera funcionaria de los abogados asistentes. Al respecto, señaló que en el Ministerio Público existe un proceso de ascenso normado, así como la promoción por concurso público. Por lo anterior, esta reforma no irroga gastos, porque existe un proceso de ascenso bianual, en el que participarían los abogados asistentes, que actualmente solo pueden acceder a grado ocho, pero al entrar a este proceso lo harían como el resto de los funcionarios. En otras palabras, dijo, participarían en los procesos de promoción y desarrollo de todos los funcionarios.

En relación con los bonos que perciben los funcionarios del Ministerio Público, aclaró que existen diferencias con aquellos que se pagan en el Poder Judicial y la Defensoría Penal Pública. Recordó que, durante la discusión del anterior proyecto de ley sobre fortalecimiento, se abordó este tema junto al Ministerio de Hacienda, tomando como referencia el bono que recibe el Poder Judicial. Sin embargo, dicho Poder cuenta con una metodología distinta para fijar sus metas, distinguiendo las colectivas de las institucionales. De esta forma, sólo recogieron ciertos elementos del sistema señalado. Así las cosas, resulta relevante incorporar otros aspectos del sistema del Poder Judicial, por ejemplo, la participación de las asociaciones gremiales en la determinación de metas, la fijación del porcentaje superior del bono y la asignación de modernización.

En cuanto a la fijación de metas que no se vinculan con la calidad de la persecución penal, estuvo de acuerdo, y reiteró que actualmente las

asociaciones no participan en su determinación, solo se les informa. Sin perjuicio de lo anterior, recalcó que sí se pueden fijar metas enfocadas en mejorar la persecución penal.

Sobre la posibilidad de que los fiscales regionales pueden volver a desempeñarse como fiscales adjuntos, señaló que las asociaciones están de acuerdo en ello. Sin perjuicio de lo anterior, destacó la importancia de dotar al Fiscal Nacional de la facultad de determinar quién se mantendrá en el cargo.

Por otro lado, si bien concordó en que la mera acusación de maltrato contra un fiscal regional no debe inhabilitarlo para asumir un nuevo cargo, si se acreditan los hechos y es sancionado, no debería permanecer en la institución. Por otro lado, hizo presente que las asociaciones fueron las primeras en denunciar la rotación de fiscales regionales en distintas fiscalías regionales. Este escenario, afirmó, evidencia la importancia de entregar herramientas al Fiscal Nacional para decidir sobre la permanencia de estos fiscales.

Respecto al Equipo de Crimen Organizado y Homicidios (ECOH), planteó que el fortalecimiento debe enfocarse en los puntos críticos del sistema. Esto no quiere decir que esta unidad no cumpla una buena labor, pues ha configurado un apoyo importante para los fiscales, pero este proyecto aseguró su financiamiento por tres años. De este modo, los recursos deben destinarse a abordar los nudos críticos detectados, principalmente en las fiscalías locales, unidades especializadas y de víctimas y testigos, que tienen una gran carga laboral.

Luego, respecto a los ascensos bianuales, indicó que se trata de un sistema sujeto a una evaluación en el octavo año, el cual se cumple en 2024. Planteó la relevancia de que este proceso continúe, porque la única forma de que los funcionarios accedan a la carrera funcionaria es que este proyecto de ley señale que el proceso de ascenso se mantendrá vigente.

A continuación, la **Honorable Senadora señora Ebensperger** consideró llamativo que las asociaciones no hayan defendido la autonomía del Ministerio Público para contratar personal para el ECOH. De hecho, recordó que, durante la tramitación de la ley de presupuestos para el sector público, fue el Senado quien instó a que estos recursos se asignaran directamente a la Fiscalía, no al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

A continuación, expuso el **representante de la Federación Nacional del Ministerio Público (FENAMIP), señor Bernales**, quien expresó que las asociaciones de funcionarios advirtieron, mediante oficio al Fiscal Nacional, acerca de las modificaciones reglamentarias necesarias, sin aún obtener respuesta. Por este motivo, sostuvo, resulta fundamental que este proyecto de ley establezca un plazo para elaborar el reglamento sobre

suplencias y subrogancias. Al respecto, sugirió establecer un término de noventa días. En su opinión, esta modificación mejorará la persecución penal, al configurar una motivación y un control real de las funciones de los abogados asistentes.

En relación a las fiscalías unipersonales, coincidió con lo señalado por el Honorable Senador De Urresti, en torno al compromiso de eliminarlas, debido a que se trata de una situación ha generado abusos laborales. Por lo tanto, con la finalidad de eliminar esta figura, sugirió incrementar la dotación propuesta, de 205 fiscales a una cifra equivalente a la solicitada por el Ministerio Público.

Seguidamente, sostuvo valoró la autonomía en la persecución penal del Ministerio Público, que, a diferencia de la total independencia administrativa y económica, no ha generado irregularidades y abusos que afectan su rol constitucional.

Luego, solicitó revisar la norma transitoria respecto de los cumplimientos y asignaciones presupuestarias entre los Ministerios de Hacienda, Justicia y Derechos Humanos, y Ministerio Público. Esto, previno, se relaciona con el Banco Unificado de Datos (BUD) y la Red de Acción Penal, para la cual se asignó un presupuesto de \$ 9.000 millones. Del mismo modo, puntualizó que el actual Fiscal Nacional, al asumir el cargo, advirtió sobre una posible malversación de recursos públicos por estos dos ítems, lo que refleja una situación preocupante, porque es el propio Ministerio Público quien deberá investigar estos hechos.

El **Honorable Senador señor Cruz-Coke** estimó que los hechos descritos son de extrema gravedad. Recordó que se ha expuesto ante esta Comisión acerca del funcionamiento del BUD y su utilidad para que las distintas entidades actúen coordinadamente; sin embargo, si en la práctica los funcionarios del Ministerio Público no lo utilizan ni conocen su existencia, resulta del todo ineficiente.

A su turno, la **Honorable Senadora señora Ebensperger** señaló que, ante la Tercera Subcomisión Mixta de Presupuesto, el Fiscal Nacional explicó este tema, hizo presente el incorrecto funcionamiento del BUD y anunció la presentación de una querrela criminal por estos hechos. Al tratarse de contratos externos, implementaron un trabajo tecnológico con funcionarios del Ministerio Público y se eliminó la asignación de recursos para su financiamiento.

En la misma línea, el **Honorable Senador señor De Urresti** recordó que el Fiscal Nacional hizo una propuesta de modernización con diez compromisos, y se refirió al sistema de red de gestión penal, para el que se destinaron recursos, sin que se alcanzaran los objetivos. En consideración a

lo anterior, se mostró contrario a aprobar un plan de modernización si no cuentan con la convicción de que mejorará la persecución penal.

A continuación, el **abogado asesor de la Unidad de Asesoría Jurídica, señor Saffie**, aclaró que el sumario administrativo por la red gestión penal no se relaciona con el BUD, sino con incumplimientos de las empresas licitantes. Esos contratos fueron revocados y se ofició al Consejo de Defensa del Estado para informar sobre estos hechos. Por otro lado, dijo, la investigación penal está a cargo de un fiscal regional. Asimismo, indicó que el BUD se encuentra plenamente operativo, sin embargo, no todos los funcionarios tienen acceso a éste, porque dependerá del perfil informático con que cuenten, por ejemplo, miembros de ECOH sí están autorizados. Esto, se debe a que se trata de un sistema que contiene información clasificada.

Al volver a hacer uso de la palabra, el **señor Bernales** señaló al respecto que el RGP y el BUD son irregularidades, respecto de las cuales el actual Fiscal Nacional no es responsable. Además, coincidió en que el BUD no cuenta con acceso para todos los funcionarios del Ministerio Público.

Por otro lado, respecto a los incentivos, previno sobre los riesgos de relacionar los incentivos económicos con resultados jurídicos de condena. Consideró que vale delimitar el resultado jurídico penal, que tiene como responsable a los fiscales, de la tarea colaboradora al sistema de gestión penal de los funcionarios. Por este motivo, no es adecuado afectar a estos últimos por resultados que dependen de otros.

En lo tocante a la modificación del artículo 72 de la LOC del Ministerio Público, explicó que puede malinterpretarse el señalar que no irrogará gastos. La carrera funcionaria es un proceso bianual de ascenso, por tanto, si el año 2024 algún abogado postula, el Estado no tiene costo adicional, debido a que existe un presupuesto asignado para la dotación de ascenso. Sin embargo, de los 540 abogados asistentes, cerca de quince se encuentran en grado 8, pero no reúnen los requisitos de antigüedad en dicho grado para optar al ascenso a grado 7.

En lo relativo a los bonos e indicadores que no se orientan a la obtención de condenas, puntualizó que no se debe vincular el incentivo económico al resultado penal, que depende de factores ajenos a los funcionarios, por ejemplo, la intervención de las policías. Por este motivo, dijo, se requiere un análisis técnico al respecto, debido a que en esta labor interviene todo el sistema de justicia.

En otro orden de ideas, coincidió en que el Ministerio Público tiene una diferencia entre los PMG y CGI, generando un detrimento con el sistema del Poder Judicial, pese a que la ley orgánica constitucional señala que la escala de remuneraciones es análoga.

Respecto a las denuncias de maltrato, estimó que se debe establecer una norma transitoria, para el evento en que se apruebe que los fiscales regionales se mantengan en la institución. Además, indicó que se debe establecer por ley los requisitos e inhabilidades correspondientes. Del mismo modo, al ser un cargo elegido por el Poder Judicial, es complejo que el Fiscal Nacional tenga la facultad exclusiva de decidir quiénes se mantienen en la institución, porque el espíritu de la ley es que los cargos de autoridad sólo duren ocho años.

En relación a la gradualidad en la implementación de la ley, fue partidario de analizar nuevamente la iniciativa y evaluar si los cuatro años propuestos lograrán generar un impacto en la persecución penal. En tanto, el primer año sólo contempla la incorporación de diecisiete fiscales.

En lo concerniente a los efectos colaterales del proyecto de ley, previno acerca de la necesidad de contar con un estudio externo que determine las consecuencias que producirá en otras instituciones relacionadas con la persecución penal. A su vez, indicó que para una persecución penal más efectiva es necesario fortalecer el Ministerio Público; no obstante, es necesario estudiar medidas que permitan reforzar otras instituciones del sistema de justicia.

En cuanto a las relaciones laborales, apuntó que se trata de un tema relevante de evaluar, en tanto, puede generar arbitrariedades. El año 2022 se aprobó el acceso a la tutela laboral por parte de los funcionarios no regidos por el Código del Trabajo. Sin embargo, el Consejo de Defensa del Estado ha obstaculizado este tipo de acciones, al alegar falta de legitimación activa, una vez trabada la litis, afectando el derecho a reclamar judicialmente la vulneración de derechos. Por lo anterior, cabe analizar la regulación en esta materia y establecer modificaciones que permitan resguardar el acceso a la justicia por parte de los funcionarios de la institución.

Por último, en cuanto al ECOH, puso de relieve una serie de deficiencias en lo concerniente a la transparencia. Ciertamente, los funcionarios que lo integran no se sometieron al programa de reclutamiento propio del Ministerio Público. Asimismo, advirtió que disposiciones que permiten la libre contratación pueden generar irregularidades e incluso nepotismo, afectando claramente la carrera funcionaria. En este escenario, si bien valoró el programa, destacó la necesidad de modernizar el sistema, lo que permitirá medir correctamente sus resultados.

Al volver a hacer uso de la palabra, el **señor Saffie** puntualizó que el año 2023 se registraron más de cuatro millones de consultas en BUD, por su parte las policías registran más de tres millones. Además, indicó que las reglas sobre transparencia se aplican al interior del Ministerio Público, sin perjuicio que otras entidades cuenten con otra regulación.

Respecto de los maltratos laborales denunciados indicó que el Ministerio Público es una de las pocas instituciones con un sistema de denuncia obligatoria, es decir, cada vez que un funcionario denuncia maltrato laboral, se abre una investigación a cargo de un fiscal regional. En consecuencia, se trata de una entidad que lidera en esta materia. Del mismo modo, recalcó que existe un control interno, entregado a la División de Contraloría Interna, que realiza auditorías a todas las fiscalías regionales y a las unidades de la Fiscalía Nacional.

En cuanto a la representación del Consejo de Defensa del Estado en causas de tutela laboral, puntualizó que éste las asume porque el Ministerio Público no cuenta con personalidad jurídica. Respecto al ECOH señaló que estos no carecen de control, debido a que el propio convenio establece que se someterán a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El **Honorable Senador señor De Urresti** hizo presente la importancia de la discusión continua de este proyecto de ley y de atender las inquietudes de los funcionarios. A propósito de las escuchas telefónicas realizadas por el Ministerio Público, comentó un fallo condenatorio contra el Estado de Chile en esta materia, respecto del cual nunca se informó sobre el desarrollo del correspondiente sumario a las asociaciones de funcionarios. En este marco, preguntó si dicha práctica es habitual y por qué no han entregado los antecedentes a las señaladas asociaciones.

En relación con la dictación del reglamento de suplencias y subrogancias se mostró crítico y recordó que ha tardado nueve años su dictación. Esto, sumado a las falencias del BUD y a las escuchas telefónicas, genera cuestionamientos, más aún si en esta instancia parlamentaria se solicita un aumento de personal.

Por su parte, el **señor Saffie** señaló desconocer el caso, pero cada vez que una asociación pide información sobre una investigación administrativa, se da traslado a las partes afectadas, quienes, por lo general, se oponen a la entrega. La transparencia es uno de los principios rectores de la Ministerio Público, sin perjuicio de las excepciones establecidas en el ordenamiento.

El **Honorable Senador señor Huenchumilla** estimó que los funcionarios del Ministerio Público presentes en esta sesión, no se encuentran en condiciones de entregar una respuesta política a las consultas planteadas por los miembros de esta instancia parlamentaria.

A su turno, la **Honorable Senadora señora Ebensperger** advirtió que, de aprobarse el aumento de la dotación de fiscales, no aumentará el

número de policías ni de jueces con competencia penal. Por este motivo, sugirió invitar a un Ministro de la Corte Suprema para que exponga el parecer del Máximo Tribunal, en esta materia.

Respecto a las suplencias y subrogancias, la **Gerente de la División de Personas, señora Arroyave**, resaltó la relevancia de entablar diálogo con las asociaciones de funcionarios. Si bien no puede comprometer un plazo, expresó que en la actualidad se está trabajando en la elaboración del referido reglamento.

En la siguiente sesión, el **Honorable Senador señor Cruz-Coke** hizo presente la importancia de evaluar los aspectos presupuestarios que conlleva el aumento de dotación propuesto. Conforme se señala en el informe financiero, la asignación profesional crece el primer año, mientras que el aumento de dotación de fiscales se proyecta de forma progresiva. En ese sentido, preguntó al Ejecutivo su disposición para que dicho aumento se ejecute en un plazo más breve.

La **Honorable Senadora señora Ebensperger** recordó que el Ejecutivo se ha mostrado partidario de acelerar el aumento de dotación de fiscales el primer año.

Respecto a las consultas relativas al BUD, el **señor Fiscal Nacional** señaló que durante el año 2023 esta plataforma recibió cerca de quinientas mil consultas mensuales, principalmente de Gendarmería de Chile, Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile. En su opinión, alimentar de datos este instrumento no es el principal desafío, en tanto, la excesiva acumulación de información puede resultar innecesaria. Así, los esfuerzos deben centrarse en utilizar correctamente esa información y mejorar así la persecución penal.

A continuación, la **Honorable Senadora señora Ebensperger** consultó a Carabineros de Chile si es efectivo que utilizan una plataforma distinta al BUD para recabar información.

Sobre el mismo tema, el **Honorable Senador señor De Urresti** comentó que, en una sesión de la Comisión de Seguridad Pública, Carabineros de Chile se refirió a la utilización de otra plataforma, denominada "Observatorio Nacional de Homicidios", a cargo de la Subsecretaría para la Prevención del Delito. Claramente, expresó, esto demuestra que no existe un trabajo coordinado para tener solo una base de datos en materia de persecución penal.

En este escenario, preguntó al personero de Carabineros de Chile cómo obtienen estadísticas objetivas sobre los homicidios cometidos y cómo concilian el trabajo con ambas plataformas.

Enseguida, el **Director de Justicia y Auditor General (J) de Carabineros de Chile, señor Elgueta**, valoró que la iniciativa persiga reforzar la gestión del Ministerio Público. En lo tocante al BUD, puntualizó que su creación buscaba generar un repositorio en que participaran todos los órganos intervinientes en la persecución penal. Sin embargo, se presentaron complicaciones técnicas propias de los sistemas computacionales, por ejemplo, que las plataformas de las distintas instituciones no dialogan entre sí.

Gran parte de la información que contiene el BUD, prosiguió, proviene de la actividad de Carabineros de Chile. Ahora bien, es una herramienta para construir estadísticas, pero no la única, ya que cada institución utiliza y procesa la información de manera diferente. Por ejemplo, en el caso de las policías, la reportan al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Es decir, explicó, aún no existe una herramienta única multisectorial que permita obtener cifras exactas. Mientras aquello no ocurran, se mantendrá el problema.

Así, ejemplificó, un homicidio se registra como tal cuando se ingresa el procedimiento, pero en ciertos casos, la víctima fallece después de varios días, sin que se consigne como tal, en tanto, el primer ingreso se registró con otro código

Ahora bien, en su opinión, la tramitación de distintas iniciativas de ley, permitirán alcanzar el fin perseguido, la obtención de datos precisos al alcance de todas las instituciones. Por ejemplo, el proyecto sobre especialización de las policías contiene normas relacionadas a este tema, o el proyecto que crea el Ministerio de Seguridad Pública.

Por otro lado, si bien no es el objetivo de esta iniciativa, resaltó la conveniencia de que las policías cuenten con acceso a la información de Interpol, porque se trata de una herramienta que permite la interoperatividad y consultar datos en terreno. Además, agregó, es un instrumento que entrega insumos certeros respecto a la veracidad de los datos involucrados en un delito, principalmente cuando los autores son extranjeros.

El **Fiscal Nacional, señor Valencia**, indicó que Carabineros de Chile participa del Observatorio de Homicidios, y al igual que todas las instituciones, reciben información parcial. Lamentablemente, dijo, dadas las dinámicas de los órganos del Estado, la entrega de datos opera en función de los intereses institucionales. No obstante esto, la Subsecretaría para la Prevención del Delito ha hecho un esfuerzo significativo para crear el Observatorio y entregar información confiable. De hecho, se ha realizado un esfuerzo serio para evidenciar lo que ocurre, al menos, con los homicidios

consumados, para describir qué sucede en la práctica, dónde y quiénes participan.

Lamentablemente, indicó, las instituciones no fueron capaces precedentemente de construir estadísticas de forma consensuada sobre la situación delincinencial, y probablemente esta situación se mantenga.

Sobre los dichos del señor Elgueta, opinó que sostener que hoy cada órgano cuenta con información y estadísticas propias, es un error, principalmente si se considera que Carabineros participó en la elaboración de datos para el observatorio.

Seguidamente, el **Director General (S), Prefecto General señor González** comentó que se encuentran trabajando coordinadamente con el Ministerio Público en el BUD, para lo cual ambos cuentan con claves de acceso. Valoró la utilización de esta plataforma, principalmente porque como PDI reciben un menor número de denuncias, y esta base de dato les permite contar información en manos de otras instituciones.

Así, declaró, constantemente trabajan con plataformas informáticas, de manera tal que cada funcionario que tiene acceso directo al BUD puede generar distintas interpretaciones y alcanzar diversas conclusiones en la labor investigativa.

El **asesor del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor Rodríguez**, destacó la tramitación de un conjunto de iniciativas relacionadas con esta, por ejemplo, el proyecto sobre especialización preferente de las policías, que crea la Comisión Interinstitucional de Persecución Penal, órgano que permite a la Cartera del Interior coordinar los esfuerzos, junto al Ministerio Público y a los demás Ministerios con competencia en persecución penal. Además, añadió, ambos proyectos buscan construir datos y estadísticas útiles en esta tarea.

En razón de lo señalado, concluyó, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública está atento a las observaciones que se formulen en esta instancia legislativa.

La **asesora del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señora Walser**, confirmó que se encuentran trabajando coordinadamente con el Ministerio del Interior.

El **Honorable Senador señor De Urresti** estimó que los dichos de Carabineros dan cuenta que actualmente el BUD es un repositorio de información; sin embargo, este debería configurarse como el instrumento a través del cual trabajan todos los actores en la obtención de datos.

En materia de homicidios, ejemplificó, no existe rigurosidad para tratar los datos, porque si una persona muere una semana después de ser herida, no se registrará como homicidio, distorsionando los datos ingresados. Esto cobra relevancia si se considera que se elaboran políticas públicas en base a esta información.

A su turno, el **Honorable Senador señor Huenchumilla** sostuvo que uno de los objetivos del Estado es la seguridad, para lo cual existen múltiples instrumentos y, naturalmente, en el cumplimiento de esta labor resulta necesario contar con estadísticas confiables y la coordinación entre los distintos actores institucionales. Así las cosas, reflexionó, cabe preguntarse quién debe detentar el control en el manejo de esta información.

Estimó poco conveniente que el Ministerio Público maneje absolutamente todos los datos en materia de política criminal, principalmente porque es el órgano encargado de investigar y perseguir delitos, más no de prevenirlos. Es más, agregó, el combate de la delincuencia no se agota en el Derecho Penal, pues la prevención de los delitos responde a diversas variantes. Así, hoy se habla del combate multisistémico, tarea en que la inteligencia juega un rol importante.

El **Honorable Senador señor Cruz-Coke** preguntó si el BUD recoge todas las fuentes que lo alimentan, y si actualmente tenemos la capacidad de obtener estadísticas ciertas para saber con seguridad cuáles son las cifras de criminalidad.

La **Honorable Senadora señora Ebensperger** dijo compartir parte de las aprensiones del Honorable Senador De Urresti, pero una mirada realista da cuenta que el objetivo de este proyecto es el aumento de dotación de funcionarios y fiscales, la creación de fiscalías especiales que permitan al Ministerio Público enfrentar de mejor manera la persecución penal, crear un sistema de supervisión de la persecución y la modernización de los criterios para la fijación de los incentivos al interior de la institución.

Sin perjuicio que los aspectos mencionados por el señor Senador son de gran importancia, declaró, es conveniente incorporar normas que permitan mejorar la coordinación de las instituciones involucradas en la persecución penal.

En otro orden de ideas, preguntó si el aumento de dotación del Ministerio Público genera algún efecto para las policías, si efectivamente aumentará su carga de trabajo y si contarán con los recursos suficientes para enfrentar este escenario.

Al respecto, el **señor Elgueta** respondió que este tema lo analiza la Dirección de Orden y Seguridad y la Dirección de Personal, que manejan los requerimientos del Ministerio Público. Sin perjuicio de esto, en términos

generales, sí puede sostenerse que el aumento de fiscales y funcionarios conllevará un incremento en la carga de trabajo de Carabineros de Chile.

El **señor Prefecto González** sostuvo que este proyecto supone desafíos, entre los que se identifica el aumento de solicitudes de investigar y órdenes particulares emitidas por fiscales, lo que generará un aumento en la carga laboral, con igual número de funcionarios policiales.

Por lo anterior, dijo, se encuentran trabajando con el Ejecutivo en una propuesta para incrementar la dotación de Policía de Investigaciones y aumentar la planta en 3.800 en un plazo de quince años. Asimismo, se llevará a cabo un proceso de reclutamiento de profesionales.

Por el contrario, el **señor Fiscal Nacional** indicó que el aumento de fiscales no trae como consecuencia lógica y necesaria el aumento de trabajo para las policías. Por ejemplo, si aumenta la cantidad de causas investigadas preferentemente por fiscales, como las de alta complejidad, el impacto en las policías no sería significativo. A su vez, también podría aumentar la carga de trabajo de los órganos policiales sin que exista un aumento de fiscales, por ejemplo, si se dejaran de archivar causas. Por lo tanto, no existe una correlación necesaria entre ambos incrementos.

No obstante lo señalado, planteó que resulta esperable que al contar con fiscales y policías preferentes se pueda mejorar la eficacia y, en caso de replicar el modelo ECOH, no cabe duda que una mayor dotación policial permitirá alcanzar mayor eficacia.

Refiriéndose al carácter sistémico con que debe analizarse esta materia, el **Honorable Senador señor Pugh** aseguró que el traspaso de datos armonizados con interoperabilidad requiere de certeza jurídica de actos digitales, lo cual necesita de una nueva entidad digital provista por el Servicio de Registro Civil e Identificación, junto a mecanismos de trazabilidad e integridad.

A continuación, el **Subsecretario de Prevención del Delito** precisó que las iniciativas legales que apuntan a robustecer las instituciones y ampliar capacidades (cobertura y recursos) son prioritarias para el Ejecutivo. No se trata sólo de incremento de capacidades, dijo, sino también de complementarlas. En este punto, sostuvo que se han realizado esfuerzos por liberar recursos, por ejemplo, policiales, como en el caso del proyecto de ley sobre seguridad privada, que apunta no sólo a incrementar el número sino a aumentar la efectividad de la función.

En cuanto a la información, explicó que el BUD opera como un receptor de distintas fuentes, que además consta de dos aspectos:

1. El BUD operativo, que se encuentra en manos del Ministerio Público, con un proceso de implementación importante y significativo.

2. El BUD analítico, que ha presentado brechas distintas y desafíos particulares. No obstante, se ha avanzado con el Ministerio Público con el objeto de cerrar brechas tecnológicas, relacionadas con la homologación de cifras. De esta forma, el año 2023 se suscribió un nuevo Convenio, que se está ejecutando, y para el primer semestre de este año existe una expectativa bastante significativa de la operatividad de esta base de datos.

En la misma línea, mencionó la creación del Centro Nacional para la Prevención de Homicidios, en el año 2022, y se nutre del Observatorio de Homicidios, que es un Convenio firmado con distintas instituciones (Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI, Gendarmería de Chile, Servicio Médico Legal y el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género), que tiene por objeto contar con una cifra unificada de homicidios. En efecto, las instituciones multilaterales señalaban que nuestro país se encontraba al debe en la forma de reportar homicidios. De esta forma, este instrumento permitió constatar una cifra unificada desde el 2018 en adelante y el contexto detallado de donde ocurrían los homicidios, esto es, perfilamiento, lugares, horarios, armas con que se ejecutan, lo cual decantó en el primer Informe Nacional de Homicidios Consumados, que constituye un avance significativo en la calidad de la información que contiene.

El personero enfatizó que en la actualidad el Observatorio de Homicidios trabaja de forma permanente con distintas instituciones, mediante un mecanismo de depuración, analizando cada uno de los homicidios, lo cual permite determinar si se trata de este tipo de delitos o no. Los datos de este Observatorio serán parte del BUD analítico.

La segunda base de datos, acotó, es el Centro de Estudios y Análisis del Delito (CEAD), el cual es albergado por la Subsecretaría de Prevención del Delito y se compone de la información de los casos policiales de Carabineros de Chile y la PDI. Esta información, añadió, pasa por un proceso de depuración y es de libre acceso, y es otra instancia que nutre al BUD analítico.

En tercer lugar, dijo, se encuentra otra fuente pública denominada STOP de Carabineros. Al respecto, señaló que se publicó el nuevo reglamento con un par de mejoras sustantivas. Una de ellas, es el término de la categoría de delitos de mayor connotación social, categorizando a los delitos por daños. Esta categorización no afecta la información nutrida a las otras bases de datos, sino que es operativa y permite priorizar la acción policial y preventiva y, además, transforma esta plataforma, de una que entregaba cifras, en otra que permite entregar rendimiento operativo. Con todo, puntualizó que ésta es otra rama que nutre el BUD analítico.

Con la aprobación de la nueva normativa en materia de seguridad privada se generaron nuevas bases de datos, que estarán en manos de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Una de estas bases, agregó, es la que corresponde a los guardias de seguridad privada, vigilantes privados, empresas de seguridad o de tecnología destinada a seguridad, que permitirán generar una gama importante de información interconectada.

El proyecto de ley de municipios, adujo, también crea una base de datos unificada de los funcionarios de seguridad municipal a nivel nacional, que permitirá cruzar fuentes de información. En consecuencia, afirmó que el avance en la creación de nuevas bases de datos, nueva regulación y convenios, permite la interconexión, la creación del BUD y, más adelante, cumplir con los centros unificados de televigilancia e inteligencia artificial. Estos centros se nutrirán de la base de datos de personas desaparecidas y de vehículos (nutrida de los portales lectores de patente), para combatir el robo violento de vehículos y las personas prófugas de la justicia. De esta forma, se le ha dado gran importancia la BUD, porque la experiencia del BUD operativo, implementado con el Ministerio Público, debe ser rápidamente complementada con el BUD analítico, para que avanzar de la forma correcta.

El **Honorable Senador señor Pugh** hizo presente que la prevención del delito es un problema sistémico que requiere mucha data, la cual se encuentra distribuida en demasiados sistemas, por ende, las concepciones del BUD deben quedar en el pasado. En este sentido, solicitó la opinión del señor Fiscal Nacional respecto de la sistematicidad de este problema. En la misma línea, afirmó, más que interconexión nuestro país necesita el modelo europeo de interoperabilidad de cuatro capas:

1. Legislativa, esto es, un marco jurídico de gobernanza, que permita pasar de la gestión documental (Word, Excel, PDF) a la transaccional.
2. Organizacional, esto es, una definición clara acerca de qué se entiende por cada dato.
3. Semántica, relativa a la existencia de diferentes protocolos.
4. De interoperabilidad técnica o encriptación.

En este marco, el señor Senador consultó, por una parte, si la Subsecretaría de Prevención del Delito tiene previstas las acreditaciones de seguridad para establecer quién puede acceder a la información y, por otra, qué medidas de confianza se han determinado para que en todos los poderes del Estado se tenga la certeza de que los operadores son personas honestas (a fin de evitar que la corrupción ingrese).

El Estado, arguyó, debe solicitar la información sólo una vez y determinar quién es la fuente auténtica para entregar el dato. En razón de lo anterior, añadió, es necesario fijar el mecanismo de acreditación de seguridad que permita certificar la identidad de la persona y su autorización para acceder a la información. De allí que deba trabajarse con una identidad robusta que impida que la persona sea suplantada (lo cual implica biometría, reconocimiento facial y certificación de que no ha sido amenazada).

El **Honorable Senador señor De Urresti** fue partidario de incorporar en esta iniciativa legal normas relativas a la evaluación de resultados, para que no se trate solamente de aumento de dotación. Al respecto, destacó la necesidad de que exista un compromiso del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Ministerio Público y de las policías, en la materia.

Luego, consultó si el BUD es el instrumento idóneo para tener una mirada conjunta y única en materia de delitos. En este marco, hizo presente que la Asociación de Fiscales del Ministerio Público entregó antecedentes a esta instancia parlamentaria, acerca de la proyección de fiscales y miembros de la PDI; sin embargo, aquello no calza con la información entregada por la institución policial. Lo anterior, devela que no se comparte información entre las instituciones involucradas en la persecución penal. En este contexto, consultó como se distribuyen las causas entre las policías, en materia investigativa. De igual forma, interrogó acerca de cuál es la carga efectiva de causas de los fiscales del Ministerio Público, sin considerar archivos provisionales.

El **señor Subsecretario de Prevención del Delito** aclaró que su presentación se centró en el BUD analítico, por ello el foco de la misma estuvo en la necesidad de la conexión de las bases más que con el lado operativo. Sin perjuicio de ello, reconoció la necesidad de la interoperabilidad.

Por otra parte, hizo presente los nuevos elementos que se encuentran en el Ministerio de Seguridad Pública. Este es un paso significativo para que las cifras se traduzcan en espacios que permitan coordinar la acción de diversas instituciones, clarificando cuáles son los ámbitos de trabajo (las cifras e información se traducen en decisiones operativas). Lo señalado, agregó, va de la mano con el trabajo realizado con gobiernos regionales y municipios. A ello se debe la creación del Centro de Inteligencia Artificial y Tecnología (CIAT). A su vez, destacó que existe un consejo de asesores compuesto por la comunidad científica y por diversas organizaciones. Del mismo modo, indicó que es importante establecer como conversa lo señalado precedentemente con lo aprobado en el Ministerio de Seguridad Pública a nivel de consejos regionales y comunales.

En la misma línea, mencionó el proyecto de patrullaje inteligente que se está desarrollando con los municipios. Este proyecto consiste en un software que permite avanzar en pasos predictores, respecto de donde se concentrará la actividad delictual y donde es más valioso adelantar la prevención del delito y la presencia territorial. Asimismo, esto ha permitido, por primera vez, interconectar datos territoriales municipales con bases de datos centrales, lo cual se transforma en decisiones operativas que permiten coordinar a las distintas instituciones. En este contexto, hizo presente que la interoperabilidad no es sólo pública, sino también privada. En efecto, el universo de seguridad privada ha crecido, generando información y elementos valiosos.

Sobre los esfuerzos en materia de interconexión, el personero de Gobierno subrayó la importancia de la evaluación de resultados en materia de políticas públicas.

El Fiscal Nacional señor Valencia, compartió la preocupación referida a que el Ministerio Público no cuenta con información absolutamente confiable en materia de delincuencia y seguridad, como aquella que proporciona el Banco Central en lo económico. Sin embargo, en el último tiempo se han dado pasos importantes y en la dirección correcta: el Informe Nacional de Homicidios Consumados es un ejemplo de ello. Con todo, se debe mejorar mucho en periodicidad y frecuencia. En el mismo sentido, hizo hincapié en la utilización de los datos e información obtenida para la correcta toma de decisiones.

Luego, recordó que el Fiscal Nacional anterior había dispuesto mediante instrucción general que en delitos graves los fiscales siempre se constituyeran en el sitio del suceso, lo que posteriormente se dejó de cumplir. Lo anterior, agregó, se relaciona con la facultad del Fiscal Nacional de remoción de fiscales regionales por incumplimiento reiterado de instrucciones generales. Con el apoyo del Plan Calles sin Violencia se pudo financiar el ECOH, que permiten a los fiscales volver a constituirse en los sitios del suceso en casos de homicidios.

En lo tocante a los tiempos de espera en los casos de flagrancia, señaló que con la Bitácora Web Nacional los carabineros no necesitan comunicarse con el fiscal por teléfono, salvo casos muy calificados, brindando mayor celeridad al procedimiento. Esta aplicación, añadió, funciona las 24 horas del día, los siete días de la semana. A ella se encuentran conectadas parte de las unidades de nuestras policías.

En lo que atañe a las órdenes de investigar, puntualizó que esas decisiones descansan en los fiscales regionales o en los fiscales de cada causa, de conformidad con los recursos disponibles. Por ejemplo, en la comuna de Panguipulli sólo se cuenta con dos carabineros del Sistema de Información Policial (SIP) para diligenciar las órdenes de investigar. Una de

las labores propuesta para este año, dijo, es concentrar algunos tipos de tareas en una policía determinada, para focalizar recursos de mejor forma y liberar carabineros para la función preventiva.

El **señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos** recordó que esta iniciativa legal es consecuencia de un acuerdo durante la tramitación de la [ley N° 21.640 de presupuestos del sector público del 2024](#). En este marco, afirmó que se debe reconocer lo que se ha avanzado: las discusiones que actualmente se llevan a cabo no serían posible si las instituciones que participan de la persecución penal no hubiesen adoptado una serie de prácticas, sin perjuicio de las cosas que se pueden mejorar. Se debe avanzar hacia un modelo de gestión mejorado u optimizado y reforzar el funcionamiento del enjuiciamiento criminal. Al efecto, se requiere dimensionar las capacidades que posee hoy el sistema.

El **Honorable Senador señor De Urresti** consultó el motivo por el que el ECOH se ha constituido sólo en algunas regiones y con cargo a qué repartición pública se financia. Al respecto, expresó que las políticas públicas deben ser nacionales, salvo situaciones excepcionales. En este sentido, lamentó que la Región de Los Ríos no haya sido considerada en la implementación de este equipo, a pesar de que ha sido el destino de una serie de traslados de reos de alta peligrosidad.

En su respuesta el **señor Fiscal Nacional** comentó que este equipo se ha constituido en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío y Metropolitana. La selección de las regiones, precisó, se basó en la evidencia recogida en el Observatorio Nacional de Homicidios, respecto del año 2022. De esta forma, se instaló el ECOH en diez regiones con expectativas de ampliarlo a otras, en la medida que tenga resultados favorables.

En cuanto al financiamiento, explicó que el año anterior se buscó una fórmula híbrida (Subsecretaría del Interior y fondos redestinados del Ministerio Público). Este año la referida Subsecretaría traspasó todos los fondos al Ministerio Público para su financiamiento.

- - -

VOTACIÓN IDEA DE LEGISLAR EN LA MATERIA

Seguidamente, la **señora Presidenta de la Comisión** declaró cerrado el debate y sometió a votación la idea de legislar sobre este asunto.

- **Sometida a votación la idea de legislar en la materia, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión,**

Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Cruz-Coke, De Urresti y Pugh.

Al fundar su voto favorable, el **Honorable Senador señor De Urresti** hizo presente que este proyecto de ley aborda una de las aristas relativas al déficit en la persecución penal. En este sentido, afirmó que para superar este déficit es necesaria la coordinación de todas las instituciones involucradas, con el objeto de que el fortalecimiento del Ministerio Público se traduzca en mejor persecución penal.

El **Honorable Senador señor Pugh** fundó su aprobación en la importancia y urgencia de esta iniciativa legal en cuanto parte de una solución sistémica al problema de seguridad pública que afecta a nuestro país. Sin embargo, adujo, Chile aún está al debe en capacitación y en el cumplimiento de la [ley N° 21.180 de transformación digital del Estado](#). La agenda de seguridad, concluyó, debe ser acometida de manera integral, mediante reformas en cada uno de los ámbitos concernidos.

- - -

**PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN Y
TEXTO DEL PROYECTO DE LEY**

En mérito del acuerdo precedentemente reseñado, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento os propone aprobar, en general, el proyecto de ley en informe, cuyo texto es el que sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Incrementase la planta del Ministerio Público, contenida en el artículo 72 de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en los números de cargos y con la gradualidad que a continuación se indica:

Cargo/Grados	Incremento del número de cargos			
	A partir de la fecha de la publicación de la presente ley	A partir del día 1 del décimo tercer mes contado desde la fecha de publicación de	A contar del día 1 del vigésimo quinto mes contado desde la fecha de publicación	A contar del día 1 del trigésimo séptimo mes contado desde la fecha de publicación

		la presente ley	de la presente ley	de la presente ley
Fiscal Adjunto grados IV-VIII	17	34	67	87
Jefe de Unidad III-V	4			
Profesionales VI-XI	42	59	93	143
Técnicos IX-XIV	12	19	34	53
Administrativos XI-XVII	13	24	49	64
Auxiliares XVII-XIX	1	1	1	2

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público:

1) Modifícase el artículo 20 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el literal a) por el siguiente:

“a) División de Estudios, Evaluación y Análisis Avanzado de Datos;”

b) Agrégase el siguiente literal b), nuevo, pasando los actuales literales b), c), d), e), f) a ser c), d), e), f) y g), respectivamente:

“b) División de Planificación, Control de la Gestión y Supervisión;”

2) Agrégase, en el inciso primero del artículo 30, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase: “Los Fiscales Adjuntos Titulares que hubiesen sido nombrados Fiscales Regionales, una vez concluido su período, podrán volver a asumir su cargo de origen como Fiscal Adjunto, siempre y cuando no sea en la misma región en donde ejercieron como Fiscal Regional. En estos casos, el Fiscal Nacional definirá su designación, considerando las necesidades del servicio y las circunstancias del caso.”.

3) Modifícase el artículo 76 en el siguiente sentido:

a) Intercálase, en “Nivel 4, Administrativo”, entre la frase “sin asignación profesional” y el punto aparte que la sigue, la frase: “o con asignación profesional, en este último caso siempre que cuenten con un

título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y se desempeñen por una jornada completa de trabajo”.

b) Intercálase, en “Nivel 5, Auxiliares”, entre la frase “sin asignación profesional” y el punto final que la sigue, la frase: “o con asignación profesional, en este último caso siempre que cuenten con un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y se desempeñen por una jornada completa de trabajo”.

4) Reemplázase, en el inciso tercero del artículo 77, la frase “bonos por desempeño individual basados en los resultados de la evaluación del personal y bonos de gestión institucional por el cumplimiento de las metas que se establezcan” por la frase “bonos de gestión institucional por el cumplimiento de las metas que se establezcan y bonos por desempeño colectivo basados en el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada una de las fiscalías regionales y de la Fiscalía Nacional. Para este efecto, la Fiscalía Nacional estará constituida por todas sus unidades administrativas, unidades especializadas y unidades de apoyo, y por aquellas que no dependan de una fiscalía regional.”.

5) Agrégase, a continuación del artículo 91, un nuevo Título X, denominado “Sistema de Supervisión de la Persecución Penal”, con el siguiente artículo 92, nuevo:

“Artículo 92.- Créase el Sistema de Supervisión de la Persecución Penal, encargado de velar por el cumplimiento de las instrucciones generales que dicte el Fiscal Nacional y por la calidad y oportunidad de la persecución penal, el cual será ejercido por la Unidad de Supervisión dependiente de la División de Planificación, Control de la Gestión y Supervisión.”.

Artículo 3°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.240, que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y de los funcionarios del Ministerio Público, en el siguiente sentido:

1) Suprímese el artículo 9.

2) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 12, la frase “Durante el mes de enero de cada año,” por la frase “Durante los primeros quince días del mes de enero de cada año”.

3) Agréganse, a continuación del artículo 12, los siguientes artículos 12 bis y 12 ter, nuevos:

“Artículo 12 bis.- En la fijación del grado de cumplimiento, se podrá considerar, además, la existencia de causas externas calificadas y no

previstas que limiten seriamente el logro de las metas de gestión, como también las reducciones presupuestarias externas al Ministerio Público, que hubiesen afectado ítems relevantes para el cumplimiento de las metas de gestión. El Ministro de Hacienda calificará las situaciones antes señaladas y evaluará su impacto en el cumplimiento de las metas, pudiendo otorgar la ponderación máxima asignada a la o las metas afectadas, o aquella que a su juicio corresponda en función del impacto verificado.

Artículo 12 ter.- En caso de que el Fiscal Nacional discrepe de los resultados de la evaluación efectuada por la entidad evaluadora externa, podrá reclamar ante el Ministro de Hacienda, a través de la Instancia Técnica, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la notificación de la referida evaluación, consignando de manera clara y precisa las razones en las que se funda y las peticiones concretas que se someten a decisión, y acompañando los antecedentes que corresponda.

El Ministro de Hacienda deberá resolver en única instancia el reclamo al cual se refiere el inciso anterior, acogéndolo o denegándolo.”.

4) Modifícase el artículo 16 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en el inciso primero, la expresión “A contar del 1 de enero de 2008, el bono por desempeño individual” por “El bono por desempeño colectivo basado en el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada una de las fiscalías regionales y para la Fiscalía Nacional,”.

b) Incorpóranse los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser inciso sexto:

“El componente variable del bono por desempeño colectivo tendrá por objeto reconocer el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de trabajo elaborado para cada región y para la Fiscalía Nacional, que haya sido aprobado por el Fiscal Nacional. Para estos efectos, cada Fiscal Regional deberá celebrar, antes del treinta y uno de diciembre de cada año, con el Fiscal Nacional, un convenio que contenga el programa anual de trabajo para el año siguiente, para cada Fiscalía Regional. Tratándose del programa anual de trabajo de la Fiscalía Nacional, que para este efecto estará constituida por las unidades administrativas, unidades especializadas y de apoyo de la Fiscalía Nacional y por aquellas que no dependan de una fiscalía regional, el Fiscal Nacional suscribirá dicho convenio con el Director Ejecutivo Nacional antes del 31 de diciembre de cada año.

Este convenio deberá estar vinculado con el Compromiso de Gestión Institucional a que se refiere el artículo 5 y con las áreas prioritarias consideradas en dicho compromiso, y deberá propender a mejorar la calidad, eficiencia, eficacia y acceso de la población a los servicios que presta la

fiscalía. El convenio deberá contener las metas con sus correspondientes indicadores, ponderadores, plazos en que deberán cumplirse y medios de verificación. El Fiscal Nacional calificará las metas contenidas en los respectivos convenios y ejercerá el control y practicará la evaluación del cumplimiento de las mismas, evaluación que será de dominio público.

La entidad evaluadora a que se refiere el artículo 10 también tendrá como función efectuar el proceso de verificación del grado de cumplimiento de las metas contenidas en los convenios de desempeño colectivo, sobre la base de los informes que sobre la materia hayan sido elaborados por el Fiscal Nacional a más tardar el quince de enero de cada año.

El Fiscal Nacional, mediante resolución dictada a más tardar el diez de marzo de cada año, definirá el grado de cumplimiento de las metas establecidas para el año anterior, sobre la base del informe que emita la entidad evaluadora a que se refiere el artículo 10, acerca del grado de cumplimiento del compromiso de desempeño colectivo.”.

c) Reemplázase, en el actual inciso segundo, que ha pasado a ser inciso final, el vocablo “individual” por el vocablo “colectivo”.

5) Reemplázase, en el artículo 17, el vocablo “individual” por el vocablo “colectivo”.

6) Modifícase el artículo 18 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en su inciso único, que pasa a ser primero, el vocablo “individual” por el vocablo “colectivo”.

b) Intercálase, entre la frase “inmediatamente anterior a su pago” y el punto aparte, la siguiente frase: “, y según el grado de cumplimiento del convenio de desempeño colectivo de acuerdo con lo establecido en el inciso siguiente”.

c) Agréganse los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto, nuevos:

“El cumplimiento de las metas del año precedente fijadas en el convenio de desempeño colectivo, tanto de las fiscalías regionales como de la Fiscalía Nacional, darán derecho al 2,3% a que se refiere la letra b) del artículo 16 a los fiscales y funcionarios del Ministerio Público que formen parte de la fiscalía respectiva, siempre que la fiscalía haya alcanzado un grado de cumplimiento igual o superior al 90% de las metas anuales fijadas en el respectivo convenio colectivo. Si dicho grado de cumplimiento fuere inferior al 90%, pero igual o superior a un 75%, el porcentaje que corresponda pagar por el componente variable a que se refiere la letra b) del

artículo 16 será de 1,15%. Todo cumplimiento inferior al 75% no dará derecho al componente variable del bono por desempeño colectivo.

El grado de cumplimiento de cada meta se determinará comparando la cifra efectiva alcanzada al treinta y uno de diciembre del año respectivo con la cifra comprometida en el convenio de desempeño colectivo. El valor máximo que podrá alcanzar el grado de cumplimiento de una meta será igual a 100%.

El grado de cumplimiento global del convenio de desempeño colectivo se calculará multiplicando el grado de cumplimiento de cada meta, determinado según lo establecido en inciso anterior, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego a cada uno de esos resultados parciales.”.

7) Reemplázase, en el artículo 19, el vocablo “individual” por el vocablo “colectivo”.

8) Reemplázase, en el artículo 20, el vocablo “individual” por el vocablo “colectivo” en las dos oportunidades en que aparece.

9) Reemplázase, en el artículo 21, el vocablo “individual” por el vocablo “colectivo”.

10) Reemplázase, en el artículo 22, el vocablo “individual” por el vocablo “colectivo”.

11) Agrégase, a continuación del artículo 22, un artículo 23, nuevo:

“Artículo 23.- Un reglamento, que será aprobado mediante resolución del Fiscal Nacional, establecerá los criterios para determinar las siguientes materias relativas al bono de gestión institucional y de desempeño colectivo: los mecanismos de control y evaluación de los objetivos de gestión; la forma de medir y ponderar los distintos elementos o indicadores a considerar; la manera de determinar los distintos porcentajes de este incremento; los procedimientos y el calendario de elaboración, fijación y evaluación de los objetivos de gestión a alcanzar; los mecanismos de participación de los funcionarios y de sus asociaciones, y toda otra norma necesaria para el adecuado otorgamiento del bono de gestión institucional. Para la dictación de este reglamento, la autoridad del Ministerio Público tomará en consideración la opinión de la Instancia Técnica.”.

Artículos Transitorios

Artículo primero.- Las modificaciones introducidas por el numeral 3 del artículo 2 de la presente ley entrarán en vigencia a contar del día 1 del mes siguiente a la publicación de esta ley.

Artículo segundo.- Las disposiciones contenidas en el numeral 4 del artículo 2 y en el artículo 3 de esta ley entrarán en vigencia a contar del primero de enero del año siguiente a la publicación de la presente ley.

Artículo tercero.- Durante el año siguiente a la publicación de esta ley, se pagará el bono por desempeño individual a que se refiere el artículo 16 de la ley N° 20.240, que Perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y de los funcionarios del Ministerio Público, conforme a las normas vigentes antes de las modificaciones introducidas por esta ley. Durante dicha anualidad no se pagará el bono por desempeño colectivo.

A contar del primero de enero del año subsiguiente a la fecha de publicación de esta ley, y hasta el treinta y uno de diciembre de esa anualidad, el componente variable del bono por desempeño colectivo se pagará en relación con el grado de cumplimiento de las metas que se fijen para el año siguiente al de publicación de esta ley, para cada una de las fiscalías regionales y la Fiscalía Nacional. Dichas metas deberán fijarse durante los ciento veinte días siguientes contados desde la publicación de esta ley.

Artículo cuarto.- El reglamento a que refiere el numeral 11 del artículo 3 de esta ley deberá dictarse dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de esta ley.

Artículo quinto.- La implementación de esta ley deberá ser evaluada a los seis años contados desde su publicación. Dicha evaluación deberá contener, entre otros, los resultados del Ministerio Público y las mediciones de eficiencia, eficacia y calidad. Para ello, el Ministerio Público contratará, previa licitación pública, a una entidad evaluadora externa, cuyo informe deberá publicarse en la página web institucional al mes siguiente de la entrega de la evaluación realizada por dicha entidad e incluirse en la cuenta pública del año que corresponda. Las bases de licitación deberán ser aprobadas conjuntamente por el Ministerio Público, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo sexto.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio Público. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiese financiar con esos recursos. En los años

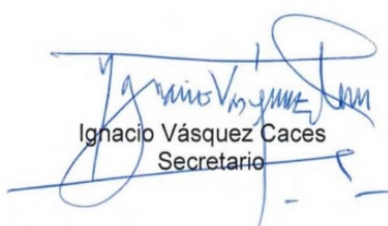
siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas en los días y con la asistencia que se señala: 29 de noviembre de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego (Presidenta) y señores Luciano Cruz-Coke Carvallo, Rodrigo Galilea Vial, Alfonso De Urresti Longton y Francisco Huenchumilla Jaramillo; 13 de diciembre de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego (Presidenta) y señores Rodrigo Galilea Vial, Alfonso De Urresti Longton y Francisco Huenchumilla Jaramillo; 20 de diciembre de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego (Presidenta) y señores Luciano Cruz-Coke Carvallo, Rodrigo Galilea Vial, Alfonso De Urresti Longton y Francisco Huenchumilla Jaramillo; 3 de enero de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego (Presidenta) y señores Luciano Cruz-Coke Carvallo, Rodrigo Galilea Vial, Alfonso De Urresti Longton y Francisco Huenchumilla Jaramillo; 8 de enero de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego (Presidenta) y señores Luciano Cruz-Coke Carvallo, Rodrigo Galilea Vial, Alfonso De Urresti Longton y Francisco Huenchumilla Jaramillo; 15 de enero de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego (Presidenta) y señores Luciano Cruz-Coke Carvallo, Alfonso De Urresti Longton y Francisco Huenchumilla Jaramillo; 17 de enero de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego (Presidenta) y señores Luciano Cruz-Coke Carvallo, Alfonso De Urresti Longton y Kenneth Pugh Olavarría (Rodrigo Galilea Vial).

Sala de la Comisión, a 19 de enero de 2024.



Ignacio Vásquez Caces
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales, en materia de fortalecimiento del Ministerio Público (Boletín N° 16.374-07).

- I. **OBJETIVO DEL PROYECTO:** En síntesis, reforzar las herramientas y recursos del Ministerio Público para mejorar la eficacia de la investigación y persecución penal y la atención a víctimas y testigos de delitos, de manera de ampliar la cobertura que presta actualmente.

- II. **ACUERDOS:** Aprobado en general por unanimidad de presentes (4x0).

- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO:** Consta de tres artículos permanentes y seis artículos transitorios.

- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** Los artículos 1º y 2º del proyecto de ley, en cuanto modifican la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, requieren para ser aprobados del voto favorable de la mayoría absoluta de los senadores en ejercicio, con arreglo a lo prescrito en los artículos 84 y 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

- V. **URGENCIA:** Suma.

- VI. **ORIGEN E INICIATIVA:** Mensaje de S.E. la Vicepresidenta de la República.

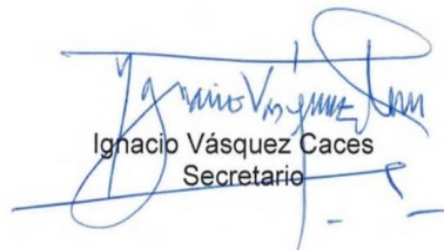
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Primero.

- VIII. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer Informe. Pasa a la Comisión de Hacienda.

- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 18 de octubre de 2023.

- X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
 - Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público.

- Ley N° 20.240, que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y de los funcionarios del Ministerio Público.



Ignacio Vásquez Caces
Secretario

Valparaíso, 19 de enero de 2024.